

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL UCAYALI**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 033-2020-2-
5354-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A GOBIERNO
REGIONAL UCAYALI**

CALLERIA-CORONEL PORTILLO-UCAYALI

**"PERCEPCIÓN Y DEPÓSITOS DE LOS RECURSOS
RECAUDADOS POR VENTAS DE ENTRADAS DEL
PARQUE NATURAL DE PUCALLPA"**

PERÍODO

1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

TOMO I DE IV

UCAYALI - PERÚ

12 DE DICIEMBRE DE 2020

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"**



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 033-2020-2-5354

“PERCEPCIÓN Y DEPÓSITOS DE LOS RECURSOS RECAUDADOS POR VENTAS DE ENTRADAS DEL PARQUE NATURAL DE PUCALLPA”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	1
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia de Control Especifico y alcance	1
4. De la Entidad o dependencia	2
5. Comunicación del Pliego de Hechos	4
II. ARGUMENTOS DE HECHO	5
EN EL AÑO 2019, LA ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE NATURAL DE PUCALLPA RECAUDÓ INGRESOS POR CONCEPTO DE VENTA DE ENTRADAS Y OTROS SERVICIOS POR S/ 483 476,00, HABIÉNDOSE DEPOSITADO A LA CUENTA DE LA ENTIDAD ÚNICAMENTE S/ 59 299,00 SEGÚN REPORTE SIAF, SITUACIÓN QUE HA AFECTADO EL NORMAL FUNCIONAMIENTO Y LA OPERATIVIDAD DEL PARQUE NATURAL Y UN PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 424 177,00.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	40
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	40
V. CONCLUSIONES	41
VI. RECOMENDACIONES	42
VII. APÉNDICES	43

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 033-2020-2-5354

“PERCEPCIÓN Y DEPÓSITOS DE LOS RECURSOS RECAUDADOS POR VENTAS DE ENTRADAS DEL PARQUE NATURAL DE PUCALLPA”

PERÍODO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad practicado al Gobierno Regional de Ucayali, en adelante la “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5354-2020-007, iniciado con oficio n.° 317-2020-GRU/GR-OCIR de 15 de setiembre de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM - “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada por la Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG, de 1 de julio de 2019 y modificada mediante Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si el proceso de percepción y depósito de los ingresos recaudados por venta de entradas al Parque Natural de Pucallpa, se ha realizado de acuerdo a lo establecido por la normativa interna y disposiciones legales vigentes.

Objetivos específicos:

1. Establecer si la percepción y depósitos de los recursos recaudados por ventas de entradas del Parque Natural de Pucallpa, se efectuó de conformidad con la normativa legal vigente.
2. Establecer si la recaudación de efectivo por concepto de ventas de entradas del Parque Natural de Pucallpa u otros, esta de conformidad a los depósitos realizados en la correspondientes cuentas bancarias de la Entidad.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia del control específico, que es objeto del Servicio de Control Específico, a la percepción y depósitos de los recursos recaudados por ventas de entradas del Parque Natural de Pucallpa durante el período de 2019, en el cual se advirtió que durante el período del 21 de enero al 31 de diciembre de 2019, el Parque Natural de Pucallpa registró ingresos por el importe de S/ 483 476,00, habiéndose depositado a la cuenta de la Entidad únicamente S/ 59 299,00 según reporte SIAF, situación que ha afectado el normal funcionamiento y operatividad del Parque Natural y ocasionado un perjuicio económico por S/ 424 177,00.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, lo cual corresponde a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la Entidad o dependencia

La Entidad pertenece al nivel de gobierno regional, fue creada por Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de 16 de noviembre de 2002 y su modificatoria Ley n.º 27902 de 1 de enero de 2003, en las que se establece y norma su estructura, organización, competencias y funciones, iniciando sus operaciones a partir de 1 de enero de 2003, en cumplimiento de la Ley n.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización y se formó sobre la base del Consejo Transitorio de Administración Regional de Ucayali - CTAR Ucayali, el mismo que quedó extinguido para todos sus efectos, una vez concluida la transferencia de sus activos y pasivos al Gobierno Regional al 31 de diciembre de 2002.

Es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, según lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú y el artículo 2º de la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:



5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.º 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos, a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin que formulen sus comentarios.



II. ARGUMENTOS DE HECHO

EN EL AÑO 2019, LA ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE NATURAL DE PUCALLPA RECAUDÓ INGRESOS POR CONCEPTO DE VENTA DE ENTRADAS Y OTROS SERVICIOS POR S/483 476,00, HABIÉNDOSE DEPOSITADO A LA CUENTA DE LA ENTIDAD ÚNICAMENTE S/59 299,00 SEGÚN REPORTE SIAF, SITUACIÓN QUE HA AFECTADO EL NORMAL FUNCIONAMIENTO Y LA OPERATIVIDAD DEL PARQUE NATURAL Y UN PERJUICIO ECONÓMICO POR S/424 177,00.

De la revisión efectuada a la documentación alcanzada por la Entidad, relacionada a los recursos recaudados por concepto de venta de entradas y otros servicios del Parque Natural de Pucallpa, en adelante "Parque Natural", se evidenció que durante el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, se efectuó una recaudación de S/483 476,00; sin embargo, durante dicho período únicamente se ingresó a caja de la oficina de Tesorería de la Entidad, se registró en la base de datos del Sistema Informático de Administración Financiera – SIAF, correspondiente al clasificador 1.3.3.3.2.99 – Otros servicios culturales y recreativos y se depositó en la cuenta bancaria de la Entidad S/59 299,00.

Los hechos indicados han transgredido lo prescrito en la Directiva n.º 008-2016-GRU-GR-GGR-GRPPAT-SGDI "Disposiciones Generales y Específicas para la Administración del Parque Natural de Pucallpa", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0435-2016-GRU-GR de 23 de junio de 2016 así como los artículos 1º, 2º y 4º de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007 y el artículo 1º de las Disposiciones sobre centralización de los Recursos Directamente Recaudados de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales en la Cuenta Principal del Tesoro Público, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 063-2012-EF/52.03 de 28 de diciembre de 2012.

Situación que fue ocasionada por el incumplimiento de funciones propias del cargo de los responsables de la recaudación, resguardo, traslado y depósito de la recaudación diaria del Parque Natural a caja de la oficina de Tesorería de la Entidad, así como de los responsables de su administración.

Los hechos antes señalados han afectado el normal funcionamiento y la operatividad del Parque Natural, así como un perjuicio económico a la Entidad por S/424 177,00.

El detalle de los hechos se indica a continuación:

1. Antecedentes

El área territorial del Parque Natural, es un bien inmueble en posesión de la Entidad, está sujeto a la unidad del Parque Natural que depende administrativa y funcionalmente de la Dirección de Conservación y Diversidad Biológica, adscrita a la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali – ARAU, la que fue creada con Ordenanza Regional n.º 001-2013-GRU/CR de 4 de febrero 2013.

Con el oficio n.º 1482-2019-GRU-GR-GGR-ORA/OT de 29 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 4**), Wilian Panduro Rojas, director ejecutivo de la oficina de Tesorería de la Entidad, solicitó a Montenegro Pardo Sifuentes, administrador del Parque Natural, información sobre los depósitos por ingresos diarios del parque, refiriendo que había tomado conocimiento que no se estarían cumpliendo con entregar los ingresos y el reporte diario de ingreso en la caja de la sede central desde abril del año 2019.

En respuesta, con oficio n.º 026-2019-GRU-GGR-ARAU-DCyDB/ZPNP/MPS de 4 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 5**), el administrador del Parque Natural, comunicó al director ejecutivo de la oficina de Tesorería, que:

"(...) los depósitos de ingresos del Parque Natural de Pucallpa, se vienen realizando con normalidad conforme a lo establecido en el Artículo 4°.- Plazo para el depósito de los Fondos Públicos recaudados, captados u obtenidos de acuerdo a Ley, cualquiera sea la fuente de financiamiento, deben ser depositados en las correspondientes cuentas bancarias en un plazo no mayor de 24 horas; de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15.

"Los ingresos de los días Lunes a Jueves son llevados al día siguiente de su ingreso y los ingresos de viernes, sábado y domingo es llevado el día lunes".

Posterior a ello, mediante memorando n.° 010-2020-GRU-GGR-ARAU-DCDB de 12 de febrero de 2020 (**Apéndice n.° 6**), el señor Nelson Seijas Valderrama, director de la Dirección de Conservación y Diversidad Biológica de la Entidad, solicitó al administrador del Parque Natural, información documentada referente a la venta de entradas del parque, correspondiente al periodo 2019; es así que, mediante informe n.° 038-2020-GOREU-ARA-DCDB-MPS de 12 de febrero de 2020 (**Apéndice n.° 7**), el administrador del Parque Natural, dio cuenta sobre "el consolidado total de reporte de ingresos correspondiente al año 2019, el cual arroja un total de S/484,143.00 soles (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 00/100 SOLES), relacionado con la venta de entradas al Parque Natural de Pucallpa", conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
CONSOLIDADO TOTAL DE REPORTE DE INGRESOS

AÑO 2019			
MESES	N° BOLETAS		INGRESOS DIARIOS
ENERO	302761	308864	S/. 80,649.00
FEBRERO	308865	312921	S/. 47,809.00
MARZO	312922	315997	S/. 34,501.00
ABRIL	315998	319391	S/. 37,610.00
MAYO	319392	322363	S/. 31,753.00
JUNIO	322364	325495	S/. 35,605.00
JULIO	325496	328713	S/. 39,760.00
AGOSTO	328714	333166	S/. 54,112.00
SEPTIEMBRE	333167	336121	S/. 34,863.00
OCTUBRE	336122	338354	S/. 26,115.00
NOVIEMBRE	338355	340747	S/. 27,329.00
DICIEMBRE	340748	343466	S/. 34,037.00

S/. 484,143.00

A su vez, mediante informe n.° 042-2020-GRU-GGR-ARAU-DCDB de 12 de febrero de 2020 (**Apéndice n.° 8**), el señor Nelson Seijas Valderrama, director de la Dirección de Conservación y Diversidad Biológica de la Entidad, remitió al señor Noé Klever Guadalupe Baylón, director ejecutivo de la Autoridad Regional Ambiental del Ucayali (ARAU), la información proporcionada por el administrador del Parque Natural "con la finalidad de realizar el control del flujo del dinero, se recomienda se proceda a su derivación al área competente – CAJA DE LA SEDE CENTRAL – para que se realice el cruce de esta información"; siendo que éste último, mediante el oficio n.° 142-2020-GRU-GGR-ARAU de 12 de febrero de 2020 (**Apéndice n.° 9**), le indicó al gerente de la Oficina Regional de Administración, lo siguiente: " (...) como quiera que, dicha suma de dinero es entregado de forma directa a la Caja de la Sede Central; solicito por ante su Despacho disponga que la Oficina de Tesorería de Gobierno Regional de Ucayali- Caja Sede Central revise la misma cotejándola, y a la brevedad nos remitan toda la documentación sustentatoria obrante".

Es así que mediante oficio n.º 00221-2020-GRU-ORA-OET de 18 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 10**), el señor William Panduro Rojas, director ejecutivo de la oficina de Tesorería, remitió a la gerencia de la oficina de Administración, información documentada indicando, entre otros, que:

"b.1 Reporte Diario de Venta de Entradas que corresponde a los días 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de enero de 2019 (fedateados – folios veinte).

b.2 Resumen de Ingresos a Caja Según Fecha – Período 2019, ascendente a la suma de S/ 59,299.00 soles (original – folios 1).

b.3 Reporte de Recaudación de Recursos Directamente Recaudados depositados a la cuenta CUT de la Sede año 2019, ascendente a la suma de S/ 59,299.00 soles (original – folios uno).

b.4 Reporte SIAF – Resumen de Recaudación de Ingresos por Fuente de Financiamiento Ejercicio 2019, ascendente a la suma de S/ 59,299.00 soles (copia simple – folios uno)."

Como puede observarse durante el período 2019, esta Oficina Ejecutiva según el acervo documentario que se anexa, registra ingresos por concepto de Recaudación del Parque Natural de Pucallpa, por el importe total de S/ 59,299.00 soles.¹

Asimismo, mediante el citado documento indicó: "(...) que los reportes registrados en el Reporte Diario de Ventas de Entradas, presentada por la Autoridad Ambiental de Ucayali – ARAU y que corresponden a fechas distintas a las indicadas en el b.1, NO FUERON REPORTADOS E INGRESADOS a esta Oficina Ejecutiva de Tesorería; desconociéndose el trámite y/o destinos que pudieron tener los mismos".

Por otro lado, mediante informe n.º 068-2020-GOREU-ARA-DCDB-MPS de 13 marzo 2020 (**Apéndice n.º 12**), el señor Montenegro Pardo Sifuentes, administrador del Parque Natural, informó al director de la Dirección de Conservación y Diversidad Biológica, lo siguiente:

1. "La persona encargada de la recaudación y custodia del dinero obtenido por concepto de venta de entradas al Parque Natural de Pucallpa del 01 al 03 de enero de 2019, fue la señora Lucia Soria Villalba, quien también realiza el llenado del formato denominado "Reporte diario de venta de entradas"
2. A partir del 04 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, la persona encargada de la recaudación y custodia del dinero obtenido por concepto de venta de entradas del Parque Natural de Pucallpa correspondiente al año 2019, fue la señora Antonia Isabel García Vela, quien también realiza el llenado del formato denominado "Reporte diario de ventas de entradas".
3. La persona encargada de recoger y entregar a la Caja de la Sede Central, el dinero obtenido por concepto de venta de entradas al Parque Natural de Pucallpa, así como el formato denominado "Reporte diario de ventas de entradas" durante el año 2019, fue el señor Ronny Manuel Rengifo Lino.
4. ES preciso, explicar detalladamente como es que el Parque Natural de Pucallpa, ha organizado la recaudación, custodia y entrega del dinero obtenido por la venta de entradas a la Caja de la Sede Central de forma diaria.
 - 4.1. La señora Antonia Isabel García Vela se encuentra ubicada en el Boletería del Parque Natural de Pucallpa, siendo la encargada de recibir el dinero de los visitantes por concepto de entradas, girando para ello el respectivo comprobante de pago.

¹ Cabe precisar que dicha información le fue proporcionada al director ejecutivo de la oficina de tesorería por el señor Julio Apóstol López, especialista administrativo de dicha dirección, mediante informe n.º 02-2020-GRU-ORA-OT-JAL de 18 de febrero del 2020 (**Apéndice n.º 11**).

- 4.2. Al culminar el horario de atención en el Parque Natural de Pucallpa, la señora Antonia Isabel García Vela, se apersona a la Oficina de Administración del Parque, con la finalidad de informar la recaudación de ingresos del día.
 - 4.3. La señora Antonia Isabel García Vela realiza el llenado diario del formato denominado "Reporte Diario de Venta de entradas" y anexa las boletas de venta en original, presentando ello al Administrador del Parque, para su verificación y conformidad respectiva.
 - 4.4. Al ser el Reporte diario de venta de entradas verificado, tanto la señora Antonia Isabel García Vela como el Administrador del Parque Natural de Pucallpa proceden a sellarlo y firmarlo, en tres (03) ejemplares.
 - 4.5. El Reporte diario de venta de entradas con sus respectivos comprobantes de pago en original (en dos ejemplares) y el dinero en efectivo, eran entregados por la señora Antonia Isabel García Vela conjuntamente con el Administrador del Parque Natural de Pucallpa de forma diaria al señor Ronny Manuel Rengifo Lino, quien era el responsable de llevar dicha documentación y dinero a la Caja de la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali.
5. En los archivos del Parque Natural de Pucallpa, no existe documento alguno que registre el dinero faltante, muy por el contrario, si existe documentación que acredita la entrega del monto diario que se genera por concepto de venta de entradas al citado Parque en el año 2019 y su ingreso a la Caja de la Sede Central; en tal virtud, la existencia del faltante asciende a la suma de S/.424.844.00 soles, corresponde ser dilucidado por los órganos competentes, a fin de determinar e identificar a los responsables".

De lo señalado precedentemente se evidencia que desde octubre del año 2019, Wilian Panduro Rojas, director ejecutivo de la oficina de Tesorería de la Entidad, ya había advertido sobre la falta de entrega de los ingresos del parque; posteriormente, este hecho también fue conocido por Nelson Seijas Valderrama, director de la Dirección de Conservación y Diversidad Biológica de la Entidad y por Noé Klever Guadalupe Baylón, director ejecutivo de la Autoridad Regional Ambiental del Ucayali (ARAU), siendo que este último, indicó al gerente de la Oficina Regional de Administración disponga que la Oficina de Tesorería de Gobierno Regional de Ucayali- Caja Sede Central coteje la recaudación del Parque Natural; sin embargo, no dispusieron y/o adoptaron mecanismo alguno a fin de salvaguardar la recaudación del Parque Natural en aras del funcionamiento y operatividad del mismo.

2. Recaudación y resguardo de dinero por concepto de venta de entradas y otros servicios del Parque Natural.

En efecto, de la documentación recabada y la información registrada en el Sistema Informático de Administración Financiera – SIAF de la Entidad, correspondiente al año 2019, se advirtió que en el Resumen de Recaudación de Ingresos por Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados (RDR), en el clasificador 1.3.3.3 2.2 99 - Otros servicios culturales y recreativos, utilizada para registrar los ingresos del Parque Natural, reportó un ingreso de S/59 299,00, correspondiente a depósitos efectuados en los meses de enero, febrero y marzo de 2019, información que fue corroborada con los informes de papeleta de depósitos y los extractos bancarios, así como el reporte de techos financieros entregados a la comisión de control por la oficina de Tesorería, con oficio n.º 00717-2020-GRU-ORA-OET de 24 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 13), conforme se detalla:



Cuadro n.º 2
Resumen de recaudación de ingresos por fuente de financiamiento
Ejercicio 2019

Pliego : 462 Gobierno Regional de Ucayali
Ejecutora : 001 Región Ucayali – Sede Central (000942)
Rubro : 1-09 Recursos Directamente Recaudados

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PIM	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	DIC	TOTAL
1	Ingresos Presupuestales													
1.3.3.3.299	Otros servicios Culturales y Recreativos	379 147,00	45 104,00	5 666,00	8 529,00	-	-	-	-	-	-	-	-	59 299,00

Fuente : Sistema de Administración Financiera – SIAF del GOREU-2019.

Elaborado por : Comisión de control.

Al respecto, se ha verificado que lo reportado por el Sistema de Administración Financiera – SIAF corresponde a las recaudaciones efectuadas durante el 1 al 20 de enero de 2019, los que a su vez, fueron entregados a caja de la oficina de Tesorería de la Entidad entre el 6 de enero hasta el 11 de marzo de 2019 y registrados en el Sistema de Administración Financiera – SIAF, en los meses de enero, febrero y marzo (conforme se corrobora del sustento documentario de los recibos de ingreso n.º 3, 4, 12, 56, 94 y 183), lo cual se detalla a continuación:

Cuadro n.º 3
Resumen de recaudación de ingresos

Recibo de ingreso n.º	Fecha	Recaudación	Boletas		Importe s/	Monto s/
			Del	Hasta		
3	06/01/2019	01/01/2019	302761	303385	6 779,00	9 782,00
		02/01/2019	303386	303632	3 003,00	
4	10/01/2019	04/01/2019	303858	304023	2 130,00	12 550,00
		05/01/2019	304024	304275	3 426,00	
		06/01/2019	304276	304814	6 994,00	
12	17/01/2019	03/01/2019	303633	303857	2 801,00	14 323,00
		07/01/2019	304815	304990	2 122,00	
		08/01/2019	304991	305057	905,00	
		09/01/2019	305058	305233	2 443,00	
		10/01/2019	305234	305471	2 920,00	
		11/01/2019	305472	305506	474,00	
		12/01/2019	305507	305717	2 658,00	
56	29/01/2019	13/01/2019	305718	306345	8 449,00	8 449,00
		14/01/2019	306346	306504	2 311,00	
94	08/01/2019	15/01/2019	306505	306582	1 127,00	5 666,00
		16/01/2019	306583	306750	2 228,00	
		17/01/2019	306751	306897	1 949,00	
183	11/01/2019	18/01/2019	306898	307048	1 964,00	8 529,00
		19/01/2019	307049	307274	2 881,00	
		20/01/2019	307275	307406	1 735,00	
		TOTAL	59 299,00	59 299,00		

Fuente : Recibos de ingresos n.º 3, 4, 12, 56, 94 y 183 (Apéndice n.º 14).

Elaborado por : Comisión de control.

Cabe precisar que la información reportada por el SIAF, coincide con lo registrado en el cuaderno de cargo de recaudación diaria de la oficina de Tesorería, remitido por William Panduro Padilla, actual director ejecutivo de dicha oficina, con oficio n.º 0910-2020-GRU-ORA-OET de 30 de setiembre (Apéndice n.º 15).

Al respecto, el artículo 4° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, precisa que: "Los fondos públicos recaudados, captados u obtenidos de acuerdo a Ley, cualquiera sea la fuente de financiamiento, deben ser depositados en las correspondientes cuentas bancarias en un plazo no mayor de 24 horas", es decir, el depósito del dinero recaudado se efectuó fuera del plazo establecido por la normativa que lo regula.

2.1. Reporte Diario de Venta de Entradas.

Ahora bien, mediante Acta de entrega de documentos originales en calidad de préstamo de 6 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 16**), el 1° Despacho de la Fiscalía Provincial Anticorrupción de Ucayali², hizo entrega a la comisión de control de un archivador de palanca color verde, conteniendo, entre otros, los Reportes Diarios de Venta de Entradas del Parque Natural, que reflejan los ingresos por dicho concepto durante el año 2019. Al respecto, el formato denominado: "Reporte Diario de Venta de Entradas" (**Apéndice n.° 17**), consta de la siguiente estructura:

Imagen n.° 1

REPORTE DIARIO DE VENTA DE ENTRADAS ZOOLOGICO PARQUE NATURAL DE PUCALLPA					
DIA		FECHA		ENERO 2019	
DESCRIPCION	BOLETAS VENDIDAS:		IMPORTE S/:		OBSERVACIONES:
	ADULTOS				
	MENORES				
	ESCOLARES				
	TOTAL				
	BOLETAS DEL N°	BOLETAS AL N°	N° DE BOLETAS VENDIDAS		
FLUJO DE VISITANTES					
LOCALES		NACIONALES		EXTRANJEROS	
ADULTOS		ADULTOS		ADULTOS	
MENORES		MENORES		MENORES	
ESCOLARES					
TOTAL		TOTAL		TOTAL	

ANTONIA I. GARCIA VELA
Encargada de Boletaría

Fuente : Informe n.° 02-2020-GRU-ORA-OT-JAL de 18 de febrero de 2020.
Elaborado por : Administración del Parque Natural.

Cabe precisar que, de la revisión efectuada por esta comisión de control a los Reportes Diarios de Venta de Entradas del Parque Natural, correspondiente al período desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 18**), en el rubro de observaciones, solo en algunos casos se registraba el dinero recaudado por el servicio de parqueo, tal es así que, durante el año 2019, la recaudación por venta de entradas y por el servicio de parqueo fue de S/ 483 476,79³, conforme se detalla:

² Cabe señalar que el 1° Despacho de la Fiscalía Provincial Anticorrupción de Ucayali abrió investigación preliminar por el Delito contra la Administración Pública en la modalidad de peculado sobre estos mismos hechos.

³ Lo cual difiere con lo informado inicialmente por el administrador del Parque Natural, quien mediante informe n.° 038-2020-GOREU-ARA-DCDB-MPS de 12 de febrero de 2020 (**Apéndice n.° 19**), informó: "el consolidado total de reportes de ingreso, correspondiente al periodo enero a diciembre de 2019, por el importe de S/ 484 143,00 (...) existiendo una diferencia de S/1 464,00.

Cuadro n.º 4
Resumen de recaudación de ingresos

Mes	Boletas N°		Detalle de Reporte Diario		Monto total
	Del	Hasta	Importe Venta entradas	Otros Servicios (Parqueo)	
Enero	307407	307555	80 490,00	174,00	80 664,00
Febrero	308865	312921	47 719,00	90,00	47 809,00
Marzo	312922	315997	34 006,00	50,00	34 056,00
Abril	315998	319391	36 296,00	360,00	36 656,00
Mayo	319392	322363	31 268,00	675,00	31 943,00
Junio	322364	325495	35 296,00	317,00	35 613,00
Julio	325496	328713	38 374,00	399,00	38 773,00
Agosto	328714	333166	53 551,00	70,00	53 621,00
Setiembre	333167	336121	34 641,00	196,00	34 837,00
Octubre	336122	338354	25 987,00	100,00	26 087,00
Noviembre	338355	340747	28 603,00	0,00	28 603,00
Diciembre	340748	343466	33 932,00	85,00	34 017,00
Total			480 163,00	2 516,00	482 679,00

Fuente : Reporte diario de ventas de entradas del parque natural de Pucallpa – 2019.
Informe n.º 038-2020-GOREU-ARA-DCDB-MPS, de 12 de febrero de 2020.

Elaborado por : Comisión Auditora.

Sin embargo, de acuerdo a la información reportada en el SIAF de la Entidad, se advirtió que, en abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2019 inclusive, no existen registros ni depósitos de la recaudación por concepto de venta de entradas y otros servicios del Parque Natural, así como tampoco se encontró documentación que refleje la recaudación durante dichos meses en la oficina de Tesorería de la Entidad.

Al respecto, mediante Acta de Entrevista n.º 003-2020-GRU/GR-OCIR-SCE.PyDRRVEPN de 21 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 20**), Antonia Isabel García Vela, encargada de la boletería del Parque Natural, respecto al cobro de los ingresos por concepto de venta de entradas, en el periodo 2019, manifestó: "(...) Como encargada de la boletería del parque natural (...), al usuario le doy su boleta y yo me quedo con el original para el control a través del reporte diario, hago mi cierre a las 5: 00 pm y en ese momento hago el llenado de los formatos de venta de entradas del parque natural, luego paso al administrador llevando el reporte diario con las boletas originales pegadas, él hace la verificación (...)"; lo cual fue corroborado por Montenegro Pardo Sifuentes, administrador del Parque Natural, mediante acta de entrevista n.º 002-2020-GRU/GR-OCIR-SCE.PyDRRVEPN de 21 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 21**), quien indicó: "Si otorgaba la conformidad en los indicados documentos previa verificación".

Cabe señalar que la Directiva n.º 008-2016-GRU-GR-GGR-GRPPAT-SGDI "Disposiciones Generales y Específicas para la Administración del Parque Natural de Pucallpa"⁵ (**Apéndice n.º 22**), no regula el uso del formato denominado "Reporte Diario de Venta de Entradas", para consolidar la recaudación diaria del Parque Natural, aun así ésta venía siendo utilizada por Antonia Isabel García Vela, encargada de la boletería del Parque Natural y validada para su utilización por el administrador Montenegro Pardo Sifuentes, así como por Nelson Seijas Valderrama, director de la Dirección de Conservación y Diversidad Biológica de la Entidad y

⁴ Cabe precisar que mediante el oficio n.º 245-2020-GRU-GGR-ORA-OL de 10 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 23**), la directora ejecutiva de la Oficina de Logística de la entidad, informó que la señora Antonia Isabel García Vela, durante el año 2019, se desempeñó como locadora de servicios desde el mes de enero a julio de 2019; siendo que a partir del 26 de julio de 2019 ocupó una plaza CAS como técnico administrativo en el parque natural de Pucallpa, conforme se aprecia de su Contrato Administrativo de Servicios.

⁵ Aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0435-2016-GRU-GR de 23 de julio de 2016.

por Noé Klever Guadalupe Baylón, director ejecutivo de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali (ARAU), quienes no objetaron la utilización de dicho formato ni que ésta no contemplara información necesaria para salvaguardar la recaudación del Parque Natural y/o el deslinde de responsabilidades de ser el caso.

3. Traslado y depósito de la recaudación del Parque Natural a caja de la oficina de Tesorería de la Entidad.

Sobre el particular, mediante acta de entrevista n.º 003-2020-GRU/GR-OCIR-SCE.PyDRRVEPN de 21 de setiembre 2019 (**Apéndice n.º 20**), Antonia Isabel García Vela, encargada de la boletería del Parque Natural, respecto al dinero recaudado en boletería del parque natural, manifestó que: *"se lo entregaba al administrador y cuando éste no estaba me autorizaba a ser yo quien le debía entregar al señor Ronny, las veces que yo le entregaba al Señor Ronny le daba así nomás en sus manos, no había ningún documento de por medio, quizá habré sido muy confiada"*; refiriendo, además, que en su día de descanso era la señora Zaida Asencios Valdez, quien se encargaba de la boletería.

A su vez, mediante acta de entrevista 002-2020-GGRU/GR-OCIR-SCE.PyDRRVEPN de 21 de setiembre 2020 (**Apéndice n.º 21**), el señor Montenegro Pardo Sifuentes, administrador del Parque Natural, indicó que:

*"Todos los días se entregaba el dinero recaudado al señor Ronny Manuel Rengifo Lino, los mismos trabajadores daban fe que el señor estaba todos los días ahí esperando que le hagan entrega del dinero y los reportes, luego salía y se suponía que entregaba el dinero a caja de tesorería, ya que regresaba al día siguiente con el reporte recepcionado, el cual le era entregado a la señora Adela Valderrama Tananta (...)"*⁶.

Por su parte, Ronny Manuel Rengifo Lino, mediante acta de entrevista 004-2020-GGRU/GR-OCIR-SCE.PyDRRVEPN de 24 de setiembre 2020 (**Apéndice n.º 25**), manifestó:

"En el periodo 2019, estuve trabajando físicamente como Especialista Administrativo del Zoológico Parque Natural de Pucallpa hasta el 5 de marzo de 2019, asumiendo las siguientes funciones:

- *Recepcionar y archivar la documentación.*
- *Realizar informe de pago del personal del parque natural.*
- *Hacer seguimiento de los requerimientos solicitado por la administración del parque natural.*

A partir del 6 de marzo de 2019, dejé de laborar físicamente en las instalaciones del parque natural, a pesar de que mi contrato seguía como Especialista Administrativo del Zoológico Parque Natural de Pucallpa.

Mediante memorando n.º 036-2019-GRU-CG-GGR-ARAU, de 06 de marzo de 2019, el Director Ejecutivo de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali, Ing. Noé Klever Guadalupe Baylón me designa como planificador de la Dirección de Conservación y Diversidad Biológica, pasando a laborar físicamente a las instalaciones de la mencionada área ubicado en Jr. Apurímac n.º 460, teniendo como Jefe al señor Nelson Seijas Valderrama, asumiendo las siguientes funciones:

⁶ Al respecto, mediante Acta de entrevista n.º 28-2020-GRU-GR-OCIR-SCE.PyDRRVEPN de 30 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 24**), la señora Adela Jacobeth Valderrama Tananta, respecto a la persona encargada de trasladar el dinero recaudado del Parque Natural a caja de Tesorería de la Entidad, indicó: *"Tengo entendido que era el señor Ronny Manuel Rengifo Lino, es lo que todos sabemos, pero él me traía los Reportes Diarios de Venta de Entradas cada que se le pedía, no traía cuando lo debía traer, yo le llamaba personalmente, mi responsabilidad era recepcionar los reportes y archivar, hasta la fecha que estuve en el parque natural si me entregaba los reportes, desde el momento en que yo entré a laborar sabía que el señor Ronny era el que se encargaba del traslado del dinero"*.

- Realizar informes de Requerimientos solicitado del área.
- Realizar los informes de pago del personal de la Dirección de Conservación y Diversidad Biológica
- Hacer seguimiento a los expedientes derivados a las diferentes áreas del Gobierno Regional de Ucayali”.

Al respecto, de acuerdo a la información proporcionada con el oficio n.º 552-2020-GRU-ORA-OGP de 1 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 26**), respecto al legajo personal del señor Ronny Manuel Rengifo Lino, como especialista administrativo del Zoológico Parque Natural de Pucallpa en la unidad Orgánica y/o área del Parque Natural de Pucallpa de la Autoridad Regional de Ucayali, se advirtió el Contrato Administrativo de Servicio por Renovación n.º 0121-2019-GRU/ORA de 18 de enero 2019 con vigencia de 1 de enero de 2019 hasta el 31 de marzo de 2019 (**Apéndice n.º 27**), seguidamente la Addenda n.º 0092-2019, Addenda n.º 1 Contrato Administrativo de Servicio por Renovación n.º 0121-2019-GRU/ORA con vigencia del 1 de abril de 2019 hasta el 30 de junio de 2019, así también la Addenda n.º 0324-2019, Addenda n.º 2 Contrato Administrativo de Servicio por Renovación n.º 0121-2019-GRU/ORA con vigencia del 1 de julio de 2019 hasta el 31 de agosto de 2019 y finalmente la Addenda n.º 0493-2019, Addenda n.º 3 Contrato Administrativo de Servicio por Renovación n.º 0121-2019-GRU/ORA con vigencia del 1 de setiembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019; con lo cual se acredita que Ronny Manuel Rengifo Lino, contaba con contrato durante todo el año 2019 para laborar en el Zoológico Parque Natural de Pucallpa⁷.

Aunado a ello, se tiene el cuaderno de ocurrencia de vigilancia del Parque Natural – período 2019 (**Apéndice n.º 28**), con el cual se ha evidenciado las entradas y salidas de Ronny Manuel Rengifo Lino del Parque Natural, en fechas posteriores al 6 de marzo de 2019 (fecha en la cual refiere ya había dejado de laborar en el Parque Natural); es decir, dicho servidor asistía de manera regular a dichas instalaciones a fin de recoger y trasladar la recaudación del dinero por la venta de entradas y otros servicios del parque natural, conforme se demuestra de sus contrato administrativo de servicios y adendas, así como por lo manifestado tanto la encargada de boletería así como el administrador del parque natural, conforme se detalla en el anexo n.º 1 del pliego de hechos.

No obstante, Ronny Manuel Rengifo Lino, en acta de entrevista 004-2020-GGRU/GR-OCIR-SCE.PyDRRVEPN de 24 de setiembre (**Apéndice n.º 25**), indicó:

“Los encargados de la entrega de lo recaudado por concepto de venta de entradas del Parque Natural de Pucallpa, a la Cajera del área del Tesorería del GOREU, durante el período de 2019, era la Encargada de la Boletería y el Administrador del Parque Natural según sus funciones, durante ese período que estuve físicamente en el Parque natural de Pucallpa, algunas veces cuando el administrador de parque natural de Pucallpa, no podía realizar la entregar de la recaudación a la cajera del área del Tesorería del GOREU, me ordenaba de forma verbal que mi persona realice la entrega de la recaudación, aproximadamente hablamos de una vez a la semana; pero esto se dio durante mi permanencia en las instalaciones del Parque Natural de Pucallpa, es decir hasta el 6 de marzo de 2019 (...).”;

No obstante, de la revisión realizada a la documentación proporcionada por la Entidad, no se identificó documento alguno con el cual se asigne la responsabilidad del traslado y depósito de la recaudación del Parque Natural a caja de la oficina de Tesorería de la Entidad, a algún trabajador del Parque Natural.

⁷ Cabe precisar que mediante oficio n.º 635-2020-GRU-ORA-OGP de 23 de setiembre de 2020, el director de la oficina de Gestión de las Personas del GOREU, informó sobre la relación de personas que trabajaron en el Zoológico del Parque Natural de Pucallpa GOREU – durante el período 2019, en el que se precisa que el señor Ronny Manuel Rengifo Lino laboró como especialista administrativo desde el 1 de noviembre de 2008 hasta el 31 de agosto de 2020.

Al respecto, en el literal l) del numeral 6.1) de la Directiva n° 008-2016-GRU-GR-GGR-GRPPAT-SGDI "Disposiciones Generales y Específicas para la Administración del Parque Natural de Pucallpa" (Apéndice n.º 22), señala textualmente:

"(...) el trabajador responsable de la boletería, rendirá cuenta de los ingresos ante el administrador del parque natural y deberán depositarlo en caja de la oficina de tesorería de la Sede central del Gobierno Regional de Ucayali, bajo responsabilidad administrativa y funcional".

3.1 Ingresos a Caja de Tesorería de la Entidad por recaudaciones del Parque Natural.

De la revisión efectuada a los 362 Reportes Diarios de Venta de Entradas del Parque Natural⁹, correspondiente al período de 1 de enero al 31 diciembre de 2019, se advirtió en todos ellos el sello y firma de la señora Mishell Mac Dowall Castagne, en su condición de cajera de la oficina de Tesorería de la Entidad, por la recepción del dinero recaudado por la venta de entradas y otros servicios del Parque Natural, así como de la documentación en físico que acredita dicho ingreso (boletas de venta y reportes); sin embargo, en acta de entrevista n° 006-2020- GRU/GR-OCIR-SCE.PyDRRVEPN de 24 de setiembre (Apéndice n.º 29), la señora Mac Dowall manifestó que:

"Durante el período de 2019, estuve laborando en el Área de Caja de la Oficina de Tesorería del Gobierno Región de Ucayali en el mes de enero de 2019 hasta el 12 de marzo del mismo año aproximadamente; asimismo, quiero precisar que durante el mes febrero de 2019 estuve con licencia médica por una semana aproximadamente (durante la segunda semana de febrero), también hice uso físico de mis vacaciones la última semana febrero hasta el término de la primera semana de marzo, en la segunda semana de marzo sufrí un accidente y estuve con licencia desde el 13 de marzo hasta el 31 de agosto del 2019, retomando mis labores en el mes de setiembre del mismo año en el área de tesorería del GOREU, pero asumiendo las funciones como apoyo contable, ya no en caja, hasta el 24 julio del 2020 (...)".

En efecto, la oficina de Gestión de la Personas a través del oficio n° 656-2020-GRU-ORA-OGP recibido el 1 de octubre (Apéndice n.º 30), remitió información de las licencias y vacaciones otorgadas a Mishell Mac Dowall Castagne durante el año 2019, así tenemos:

- Informe n.º 014-2019-OGP/ABS-ILO de 15 de febrero, con el cual se le otorga descanso por diez (10) días (11 al 20 de febrero de 2019), validado por el certificado de incapacidad temporal para el trabajo - CITT n° A-349-00011129-19 emitido por ESSALUD.
- Memorando n.º 181-2019-GRU-GGR.ORA-OGP de 18 de febrero, se autorizó el uso de dos días de vacaciones, del 7 al 8 de febrero de 2019.
- Memorando n.º 185-2019-GRU-GGR.ORA-OGP de 18 de febrero, se autorizó el uso de once días de vacaciones, del 21 de febrero al 3 de marzo de 2019.
- Informe n.º 064-2019-OGP/ABS-ILO de 28.Mar.2019, se autorizó descanso médico por siete días, del 14 al 20 de marzo de 2019, validado por el Certificado Médico n° 1013796 emitido por el médico Ronal Donayre.

⁸ Aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0435-2016-GRU-GR de 23 de julio de 2016.

⁹ Entregadas a la comisión de control mediante Acta de entrega de documentos originales en calidad de préstamo de 6 de octubre de 2020 por el 1° Despacho de la Fiscalía Provincial Anticorrupción de Ucayali.

- Informe n.º 066-2019-OGP/ABS-ILO de 28 de marzo, se otorgó descanso médico por treinta días, del 21 de marzo al 19 de abril, validado por el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT n.º A-001-00024073-19 emitido por ESSALUD.
- Memorando n.º 456-2019-GRU-GGR.ORA-OGP de 13 de mayo, se autorizó el uso de siete (7) días de vacaciones, del 14 al 20 de marzo de 2019.
- Informe n.º 142 -2019-OGP/ABS-ILO de 22 de junio, se remitió a la Oficina de Gestión de las Personas el Certificado Médico para subsidio de trabajadora, CITT n.º A-001-00039795-19 por veintiocho días, del 22 de junio al 19 de julio de 2019.
- Informe n.º 172-2019-OGP/ABS-ILO de 22 julio, se remitió a la Oficina de Gestión de las Personas el Certificado Médico para subsidio de trabajadora, CITT n.º A-001-00044780-19, por veintiocho días, del 20 de junio al 16 de agosto de 2019.
- Memorando n.º 1037-2019-GRU-GGR.ORA-OGP de 15 de octubre, se autorizó el uso de siete días de vacaciones, del 7 al 13 de octubre de 2019.
- Memorando n.º 1187 -2019-GRU-GGR.ORA-OGP de 25 de noviembre, se autorizó tres días de vacaciones, del 25 y 27 de noviembre de 2019.
- Memorando n.º 1268-2019-GRU-GGR.ORA-OGP de 3 de diciembre, se autorizó el uso de dieciséis días de vacaciones, del 16 al 31 de diciembre de 2019.

Consecuentemente, de la revisión al reporte de asistencia¹⁰ de Mishell Mac Dowall Castagne, se verificó que durante el año 2019, solo laboró 96 días de los 155 días hábiles del año que debió haber laborado, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 5
Récord de asistencia – Periodo 2019
Mishel Mac Dowall Castagne

N°	Mes	Días laborados			Días no laborados		
		Inicio	Fin	Total días laborados	Inicio	Fin	Total días no laborados
1	Enero	02/01/2019	31/01/2019	22	-	-	0
2	Febrero	01/02/2019	06/02/2019	4	07/02/2019	28/02/2019	16
3	Marzo	04/03/2019	13/03/2019	8	01/03/2019	01/03/2019	13
					14/03/2019	29/03/2019	
4	Abril	-	-	0	01/04/2019	30/04/2019	19
5	Mayo	-	-	0	01/05/2019	31/05/2019	22
6	Junio	-	-	0	03/06/2019	28/06/2019	17
7	Julio	-	-	0	01/07/2019	31/07/2019	21
8	Agosto	-	-	0	01/08/2019	30/08/2019	22
9	Setiembre	02/09/2019	17/09/2019	12	18/09/2019	19/09/2019	2
		20/09/2019	30/09/2019	3	-	-	0

¹⁰ Remitida a esta comisión de control mediante oficio n.º 635-2020-GRU-ORA-OGP recibida el 23 de septiembre de 2020 (Apéndice n.º 31).

Cuadro n.º 5
Récord de asistencia – Período 2019
Mishel Mac Dowall Castagne

Nº	Mes	Días laborados			Días no laborados		
		Inicio	Fin	Total días laborados	Inicio	Fin	Total días no laborados
10	Octubre	01/10/2019	04/10/2019	4	07/10/2019	11/10/2019	5
		14/10/2019	23/10/2019	8	24/10/2019	25/10/2019	2
		28/10/2019	30/10/2019	3	31/10/2019	31/10/2019	1
11	noviembre	04/11/2019	22/11/2019	20	25/11/2019	27/11/2019	3
		28/11/2019	29/11/2019	2	-	-	-
12	diciembre	02/12/2019	13/12/2019	10	16/12/2019	31/12/2019	12
Total		96			Total 155		

Ahora bien, en el acta de entrevista n.º 006-2020-GRU/GR-OCIR-SCE.PyDRRVEPN de 24 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 29**), Mishel Mac Dowall Castagne, sobre su firma y sello en los reportes diarios de venta de entradas del Parque Natural, en el año 2019, manifestó que: *“La única explicación que puedo dar es que personas ajenas a mí, falsificaron mi firma y utilizaron o mandaron a hacer un sello con mi nombre, toda vez que como referí anteriormente durante varios periodos en los que consta mi firma y sello yo no me encontraba laborando en la Entidad conforme lo indiqué anteriormente (...)”*.

En relación a su ausencia como cajera de la oficina de Tesorería de la Entidad, dijo que:

“(..) Durante mi ausencia el jefe inmediato designaba a varias personas entre las cuales son:

- *Leticia Bracamonte que es apoyo administrativo, personal CAS, quien actualmente sigue laborando en Tesorería.*
- *Melita Orellana quien actualmente es la cajera.*
- *Otras personas que ya no laboran en la entidad y que no recuerdo sus nombres.*

(..)”

Al respecto, es preciso mencionar que, durante las entrevistas efectuadas a las servidoras Dorian Leticia Córdova Bracamonte y Melita Orellana Pereyra, mediante actas de entrevistas n.º 008 y 009-2020-GRU/GR-OCIR-SCE.PyDRRVEPN de 30 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 32**), indicaron que efectivamente, estuvieron como personal de apoyo en caja de la unidad de tesorería de la Entidad en ausencia de la señora Mishel Mac Dowall, pero que durante el periodo de su encargatura no recibieron recaudación del Parque Natural.

4. Otros ingresos del Parque Natural.

Al respecto, el literal f) del numeral 6.1) de la Directiva n.º 008-2016-GRU-GR-GGR-GRPPAT-SGDI *“Disposiciones Generales y Específicas para la Administración del Parque Natural de Pucallpa”*¹¹ (**Apéndice n.º 22**), señala textualmente: *“(..) Para usar el Parque Natural, el usuario deberá pagar su ingreso y según sea el caso (...) de acuerdo a la tarifa establecida en el anexo 1 (...)”*, conforme se detalla:

¹¹ Aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0435-2016-GRU-GR de 23 de julio de 2016.

Anexo n.º 1
Tarifario de servicios del Parque Natural de Pucallpa

Ítem	servicios	Unid. Med.	Precio (S/)	Requisitos
Entradas de derecho al parque natural				
1	Entrada General	día	5	de 13 años a más edad
	Niños	día	3	de 3 a 12 años de edad
	Adultos mayores	día	Gratuito	de 65 años a más edad
	Personas con discapacidad	día	Gratuito	presentar un carnet que acredite ser persona con discapacidad (OMAPED)
	Estudiantes de Instituciones Educativas	día	2	En compañía del docente
Por estacionamientos de vehículo				
2	Camionetas y automóviles	día	3	Tarjeta de propiedad
	Motocar y Moto Lineal	día	2	Tarjeta de propiedad
Por el servicio de alquiler				
3	Restaurante	Mes	300	Persona natural o Jurídica
	Quiosco	Mes	200	Persona natural o Jurídica
	Heladería	Mes	100	Persona natural o Jurídica
	Juego Mecánico	Mes	300	Persona natural o Jurídica
Otros servicios				
4	Filmaciones y/o videoclips	Evento	600	-----
	Sesiones Fotográficas	Evento	250	-----
	Publicidad Interior y exterior	Año	120	Contrato

4.1. Estacionamientos de vehículo – Parqueo.

De la información recabada a través de los Reportes Diarios de Venta de Entradas del Parque Natural, emitidos desde el 1 enero al 31 de diciembre 2019 (**Apéndice n.º 18**), se evidenció que en dicho período, existieron recaudaciones por concepto de parqueo por el importe de S/ 2 516,00, los mismos que fueron consignados en el rubro de observaciones de los mencionados reportes; sin embargo, no existe documento o comprobante de pago que acredite el ingreso del dinero recaudado al parque natural por concepto de parqueo, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 6
Recaudación por servicio de parqueo
(estacionamiento)

nº	Mes	Fecha	Importe S/
1	Enero	06/01/2019	174.00
2	Febrero	17/02/2019	90.00
3	Marzo	18/03/2019	50.00
4	abril	02/04/2019	53.00
		09/04/2019	65.00
		16/04/2019	72.00
		23/04/2019	105.00
		30/04/2019	65.00

Cuadro n° 6
Recaudación por servicio de parqueo
(estacionamiento)

n°	Mes	Fecha	Importe S/
5	Mayo	07/05/2019	85.00
		14/05/2019	60.00
		24/05/2019	460.00
		28/05/2019	70.00
6	Junio	04/06/2019	85.00
		11/06/2019	60.00
		18/06/2019	70.00
		25/06/2019	102.00
7	Julio	02/07/2019	72.00
		09/07/2019	70.00
		16/07/2019	77.00
		23/07/2019	80.00
		31/07/2019	100.00
8	Agosto	13/08/2019	70.00
9	Noviembre	10/09/2019	100.00
		17/09/2019	96.00
10	Octubre	15/10/2019	100.00
11	Noviembre	-	0.00
12	Diciembre	30/12/2019	85.00
Total			2516.00

Fuente : Reporte Diario de Venta de Entradas período 2019.

Elaborado por : Comisión de control

Al respecto, en el Acta de Entrevista n° 003-2020-GRU/GR-OCIR-SCE.PyDRRVEPN de 21 de setiembre 2019 (**Apéndice n.º 20**), Antonia Isabel García Vela, encargada de la boletería del Parque Natural, manifestó que: "si había un ingreso por parqueo que era manejo del administrador, cuando hacía mi reporte de ventas de entrada diaria el administrador me decía que ingrese ese monto por parqueo, pero si ingresaba ese dinero a caja de tesorería del GOREU, como indica los reportes diarios del parque natural"; situación que fue corroborada por Zaida Valdez Asencios, encargada de la boletería del Parque Natural en los días de descanso de Antonia Isabel García Vela, quien, en el Acta de Entrevista n° 003-2020-GRU/GR-OCIR-SCE.PyDRRVEPN de 24 de setiembre de 2020, sobre el cobro por concepto de parqueo manifestó: "sí, pero mi persona no lo cobraba, el administrador del parque me entregaba para ingresar al reporte diario".



Asimismo, Artes Odilo Flores Rodríguez, personal de mantenimiento del Parque Natural, en acta de entrevista n° 13-2020-GRU/GR-OCIR-SCE.PyDRRVEPN de 7 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 33**), indicó: "mi persona estuvo como encargado del parqueo el mes de diciembre 2019 hasta el mes de febrero 2020, desarrollando mi labor de la siguiente manera:

- Cuando el visitante ingresaba con su movilidad (moto, motocar y vehículo) algunas veces le indicaba donde estacionarse (....)
- Seguidamente procedía a cobrarle el importe de S/ 2.00 para motos y motocar; S/ 3.00 para autos, emitiendo un ticket, luego pasaba a boletería (....)
- Es importante mencionar que en diciembre 2019, había dos (2) tipos de ticket, uno para motos y motocar, otro para carro, pero eso lo cambiaron en transcurso del mes de enero del presente año (.....)
- Los tickets, me entregaba el administrador del parque natural de Pucallpa, cuando culminaba mi labor las rendiciones del día y lo ticket sobrantes y los taloncitos de los tickets, mi persona entregaba al administrador del parque natural de Pucallpa y posterior a ello me retiraba de mi trabajo.
- (.....)"

Conforme lo señalado, se acredita que efectuaban cobros por servicio de parqueo, los que eran entregados directamente al administrador, siendo que de manera excepcional se registraban los ingresos por dicho concepto en los Reportes Diarios de Venta de Entradas. Al respecto, la comisión de control no ha podido recabar los tickets o comprobantes que acreditan los cobros efectuados por dicho concepto durante el año 2019 a fin de verificar el monto total recaudado.

4.2. Servicio de alquiler de espacios para kioscos, restaurant, juegos mecánicos, entre otros.

De la información recopilada según Acta de Recopilación de Información n° 001-2020-GRU/GR-OCIR-SCE.PyDRRVEPN de 9 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 34**), se advirtió que mediante informe n° 065-2020-GRU-ARAU-DCDB/ZPNP/MPS de 12 de marzo 2020 (**Apéndice n.º 35**), Montenegro Pardo Sifuentes, administrador del Parque Natural, solicitó a Nelson Seijas Valderrama, director de Conservación y Diversidad Biológica, el empadronamiento para uso físico de ambientes en las instalaciones del Parque Natural para expendio de alimentos, bebidas y juegos mecánicos, de las siguientes personas:

n°	Nombres y Apellidos	Actividad	Área
1	Eumelia Calderón Ramos	Kiosco (permanente)	20.00 m2
2	Isabel Vela Muñoz	Kiosco (permanente)	20.00 m2
3	Luz Paulina Saavedra Salinas	Kiosco (permanente)	20.00 m2
4	Karen Janet Rodríguez Murayari	Kiosco (permanente)	16.00 m2
5	Antonia Simón Llanto	Kiosco (no permanente)	14.00m2
6	Gissela Panduro Quispe	Kiosco (permanente)	14.00m2



n°	Nombres y Apellidos	Actividad	Área
7	Alicia Palomino Tello	Kiosco (no permanente)	14.00m2
8	Basthi Janet Pinedo García	Comida (permanente)	22.00m2
9	Charita Tuanama López	Comida (permanente)	26.00m2
10	Demetrio Floriana Simón Llanto.	Comida (no permanente)	26.00m2
11	Enith Pizarro Sangama	Comida (permanente)	32.00m2
12	Nilda Isaura Pinedo García	Comida (permanente)	30.00m2
13	Bertilda Montalván Guerrero	Juego Mecánicos	98.00m2
14	Lisbeth Javier Montalván	Juego Mecánicos	40.00m2
15	Néstor Asencio Jara Marroquín	Juego Mecánicos	90.00m2
16	Pedro José Vara Herrera	Juego Mecánicos	80.00m2

Sin embargo, de la documentación recabada en la oficina de administración del Parque Natural, se advirtió la existencia de un mayor número de personas que usufructuaban los ambientes del Parque Natural¹², a quienes se les hizo llegar la notificación múltiple n° 001-2020-ZPNP-RTH (**Apéndice n.º 36**), a través del cual, Rubén Taboada Huamancayo, administrador (e) del Parque Natural, durante el período de 1 de agosto hasta el 7 de setiembre de 2020, les otorgó un plazo máximo de tres (3) días hábiles para retirar sus bienes y efectúen el desmontaje de su Kioscos, situación que fue plasmada en el Acta de Recopilación de Información n° 001-2020-GRU/GR-OCIR-CE.PyDRRVEPN de 9 de octubre 2020 (**Apéndice n.º 34**).

Del mismo modo, la comisión de control entrevistó a varias de las personas que alquilaban un espacio del Parque Natural, a fin de realizar sus actividades comerciales, conforme se detalla:

- Acta de Entrevista n° 15-2020-GRU/GR-OCIR-SCE.PyDRRVEPN de 19 de octubre (**Apéndice n.º 37**), Demetria Floriana Simón Llanto, vendedora de comida: "(...) en el año 2019 el nuevo administrador el señor Montenegro, seguía cobrando los S/150,00, al igual que los demás me entregaba papelititos firmados con sello del parque natural en señal de conformidad de pago (...)".
- Acta de Entrevista n° 16-2020-GRU/GR-OCIR-SCE.PyDRRVEPN de 19 de octubre (**Apéndice n.º 38**), Antonia Simón Llanto, vendedora de refresco: "(...) al respecto del año 2019, debo manifestar que el administrador se iba a cobrarme y mi persona le pagaba el importe S/ 100, que en muchas ocasiones no me entregaba nada".
- Acta de Entrevista n° 17-2020-GRU/GR-OCIR-SCE.PyDRRVEPN de 22 de octubre (**Apéndice n.º 39**), Enith Pizarro Sangama, vendedora de comida: "tengo mi restaurante de comida, desde el 2002 hasta el 15 de marzo 2020 y después vino la pandemia", "si pagaba S/200 mensual y le entregaba al señor administrador, es decir al señor Montenegro"; respecto a

¹² Se trata de los señores Hady Leovina Gonzales Vásquez, Milusca Gonzales Vásquez, Sofia Andrade De Pinedo, Marisela Mío Chávez, Fernando Javier Montalván, Benicio Cuevas Ayllón, Cayo Castro Luis Dario, Hilmer Sánchez Huamán, Marisela Mío Chávez, Victor Diwuan Vargas.

que si contaba con comprobantes de pago que acrediten los pagos efectuados: "no cuento, porque no me querían dar por más que yo le pedía", "(...) la señora Cindy en los últimos meses empezó a cobrar, además nos hacía colaborar en dar canasta para evento organizados por ellos".

- Acta de Entrevista n° 18-2020-GRU/GR-OCIR-SCE.PyDRRVEPN de 22 de octubre (**Apéndice n.º 40**), Richard Panduro Chávez padre de Gissela Panduro Quispe (Titular), vendedora de gaseosa (Kiosco): "mi hija Gissela vendía gaseosa, agua, coco y entre otros (Kiosco) desde 27 de febrero 2016 hasta marzo 2020, luego vino la pandemia"; "no cuento con ningún documento de pago por qué no me daban, por más que mi hija pedía", "(...) si, mi hija y mi persona hacíamos faena y nos pedía canasta para evento que ellos organizaban porque tenía puesto en el parque natural".
- Acta de Entrevista n° 19-2020-GRU/GR-OCIR-SCE.PyDRRVEPN de 22 de octubre (**Apéndice n.º 41**), Clara Ríos Torrejón, vendedora de golosina: "vendía Golosinas desde el 15 de enero 2016", "si cuento con los pagos, pero se me perdieron y el señor Montenegro no me entregó nada por haber pagado todo el 2019", "apoyábamos en las actividades realizadas por la entidad (canasta navideña y otras)".
- Acta de Entrevista n° 20-2020-GRU/GR-OCIR-SCE.PyDRRVEPN de 22 de octubre (**Apéndice n.º 42**), Lisbeth Javier Montalván, ayudante de Taylor Leonardo Ricopa: "ventas de cocos y alquiler de cuatrimotos", "pagaba S/ 200,00 y mensual y le pagaba al administrador y cuando no le pagábamos le damos en materiales o ayudante a cultivo", "si tengo una constancia que lo entrego en el acto", "nos han dado un memorando para desalojar y están esperando un documento para que nos saquen formalmente".
- Acta de Entrevista n° 21-2020-GRU/GR-OCIR-SCE.PyDRRVEPN de 22 de octubre (**Apéndice n.º 43**), Fernando Javier Montalván: "la actividad que realizaba era la venta de gaseosa y golosinas en un kiosco desde el año 2015", "si se realizaba pagos en efectivo a la señorita encargada por el gobierno regional con el nombre Cindy", "si cuento con recibos simples por un monto de S/ 200 doscientos nuevos soles mensuales, los mismos que son entregados en el acto", "estamos con ordenanzas de desalojo de parte del área de administrativo del parque natural", "durante el año 2015 al 2016 se coordinó con el administrador que los pagos serían mediante productos como detergente, lejías, y todo relacionado a limpieza, a la vez se realizaba tarea de limpieza como forma pago, cultivadas todos estos se realizaba".
- Acta de Entrevista n° 22-2020-GRU/GR-OCIR-SCE.PyDRRVEPN de 22 de octubre (**Apéndice n.º 44**), Charita Thuana López: "Tengo mi restaurante de comida desde marzo del 2017", "se pagaba a la administración y después los últimos meses desde agosto a la Srta. Cindy (08-08-2019)", "nosotros solíamos aportar en las actividades del parque también con la limpieza", "nuestra situación actual es que no quieren sacar y desalojar es que nos quieren sacar y desalojar de nuestros locales".
- Acta de Entrevista n° 23-2020-GRU/GR-OCIR-SCE.PyDRRVEPN de 22 de octubre (**Apéndice n.º 45**), Eumelia Calderón Ramos, vendedora de bebidas: "desde el año 1997 vendo bebidas, tamales, queques, sanguches, chupete, etc., tengo un kiosco al lado de la boletería, si pagaba S/ 200 mensual entregaba el dinero al administrador último, en el mes de febrero de 2020 le pagué a la señora Antonia (boletería) por autorización del administrador, si tengo recibos los mismo que son entregados en este acto, desde el año 1997-2000 pagaba S/100, desde el 2000 hasta la fecha pago S/200, nos han dado notificación para desalojar, pero yo he gastado 3000 para hacer mi Kiosco".



- Acta de Entrevista n° 24-2020-GRU/GR-OCIR-SCE.PyDRRVEPN de 22 de octubre (**Apéndice n.º 46**), Bertilda Montalván Guerrero, propietaria de juegos mecánicos: *"cuento con juegos mecánicos, tengo 5 botes, 2 camas elásticas, una casa de diversiones y un carrusel, comencé en el año 2013, al principio pagaba 300 luego 400 y el Sr. Ismo me cobraba 1000 y el señor Montenegro le pagaba 600 hasta febrero 2020"*, respecto a que si cuenta con los comprobantes de pago que acreditan los montos pagados, indicó: *"si, los mismos que entrego en este acto , hasta el mes de febrero 2020, me han notificado para retirarme pero el actual administrador me dice que está esperando la respuesta nuestra permanencia (...)".*
- Acta de Entrevista n° 25-2020-GRU/GR-OCIR-SCE.PyDRRVEPN de 22 de octubre (**Apéndice n.º 47**), Basthi Janet Pinedo García, vendedora de comida: *"(...) si pagaba al administrador del parque natural y después pagué a la señora Cindy del ARAU, si cuento con los comprobantes de pago los mismos que son entregados, desde 18 de marzo del 2017 pagaba 200 nuevos soles hasta el marzo de 2020, nos quieren desalojar, nosotros apoyábamos con la limpieza del parque natural, hacíamos actividades por el día de la madre apoyábamos con las canastas, chocolatada todo eso salida de nuestros bolsillos".*
- Acta de Entrevista n° 27-2020-GRU/GR-OCIR-SCE.PyDRRVEPN de 22 de octubre (**Apéndice n.º 48**), Nilda Isaura Pinedo García, vendedora de comida: *"(...) tengo mi restaurante, Ricotona 1 frente a la laguna, desde que yo entré en el 2015 pagaba ese monto en administración y enero y febrero 2020 pagaba a la Srta. Cindy (200), no nos entregaba ningún papel, nos decían que después nos iban a dar (...)".*

Al respecto, los entrevistados que acreditaron haber efectuado pagos por el arrendamiento de diversos espacios del Parque Natural, fueron los siguientes:

Cuadro n° 7
Relación de personas que acreditaron pagos por concepto de arrendamiento de espacios

n°	Nombre y Apellido	Servicio	Medio de pago	Fecha	Importe (S/)
1	Demetria Floriano Simón Llanto	Venta de Comida (Restaurante)	Papel sellado	30/01/2019	150.00
				16/04/2019	150.00
				14/03/2019	150.00
				10/08/2019	300.00
2	Basthi Janet Pinedo García	Venta de Comida (Restaurante)	Recibos s/n	28/12/2019	600.00
3	Nilda Isaura Pinedo García	Venta de Comida (Restaurante)	Recibos s/n	28/12/2019	600.00
4	Charita Tuanama López	Venta de Comida (Restaurante)	Recibos s/n	22/10/2019	200.00
5	Bertilda Montalván Guerrero	Juego Mecánico	Recibos s/n	19/11/2019	500.00
6	Antonia Simón Llanto	vende de refresco (Quiosco)	Recibo 12	31/12/2019	100.00
Total					2750.00

Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe señalar, que los entrevistados refirieron haber hecho pagos por concepto de alquiler de espacios para sus actividades comerciales, a Cyndi Arelis Linguis Pérez, especialista administrativo del ARAU; quien, en Acta de Entrevista n° 26-2020-GRU/GR-OCIR-SCE.PyDRRVEPN de 23 de octubre (**Apéndice n.º 49**), al respecto, manifestó: *"(...) en el año 2019, el señor Noé Klever Guadalupe Baylón me envió para hablar con ellos y regularicen sus papeles de formalización para poder contratar con el estado, porque lo señores no pagaban", "nunca he recibido dinero de ningún arrendatario, ellos decían que irían a pagar la administrador (...) pero estaba estipulado S/ 150 a S/200 soles".*

Acto seguido, se puso a la vista de la entrevistada cuatro (4) recibos de pagos entregados por algunos de los arrendatarios que manifestaron haberle efectuado pagos, a lo que ésta reconoció sus vistos en todos los recibos mostrados indicando que: "(...) dichos recibos eran para regularizar los pagos que le habrían efectuado al administrador Sr. Montenegro Pardo Sifuentes, (...)" "Respecto, a la sindicación de los arrendatarios que era a la persona a quien le entregaban el dinero, refiere que no le entregaban el dinero del alquiler a ella si no al administrador, este hecho también era de conocimiento del señor Noé Klever Guadalupe Baylón y del Señor Nelson Seijas Valderrama. Cuando el administrador le autorizaba recién entregaba el recibo, solo me fui tres (3) veces al parque natural (...)"

De lo que se advierte que, los arrendatarios del Parque Natural efectuaron pagos por concepto de alquiler de espacios para su actividad comercial de manera mensual, pese a no tener contrato con la Entidad, por lo que los responsables de su administración incumplieron lo establecido en los literales a), b), c) y d) del numeral 6.6 de la Directiva n° 008-2016-GRU-GR-GGR-GRPPAT-SGDI "Disposiciones Generales y Específicas para la administración del Parque Natural de Pucallpa", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 0435-2016-GRU-GR de 23 de junio de 2016, sobre el alquiler de los restaurantes y quioscos en el parque natural.

5. Inadecuado funcionamiento y operatividad del Parque Natural de Pucallpa.

Al respecto, con oficio n.° 004-2020-GRU-ARAU-DCDB/ZPNP/RPL de 2 de noviembre (**Apéndice n.° 50**), Roy Pinedo López, actual Administrador del Parque Natural, hizo llegar a esta comisión de control un informe documentado sobre el estado situacional del parque, adjuntando los siguientes documentos:

SITUACIÓN REAL DE LOS ANIMALES DEL ZOOLOGICO PARQUE NATURAL DE PUCALLPA

3. ACERVO DOCUMENTARIO:

(...)

- No existe documentación ordenada y clasificada de los animales que ingresaron a la institución antes de octubre de 2019.

4. REGISTROS INDIVIDUALES:

(...)

- Anteriores a Octubre del 2019, no se registraron Historias clínicas individuales, ni procedimientos médicos y/o manejos sanitarios correspondientes.
- Antes de Octubre del 2019, no se conocía el flujo de los animales dentro de los ambientes.

A su vez, con informe n.° 04-2020-GRU-GR-GGR-ARAU-DCDB-ZPNP/MV-SPS de 7 de enero (**Apéndice n.° 51**), Samuel Pérez Salazar, médico Veterinario informó a Montenegro Pardo Sifuentes, administrador del Zoológico del Parque: "(...) el estado actual de los ambientes del parque natural de Pucallpa es de gran preocupación por presentar mallas, estructuras metálicas y puertas corroidas, mallas sobrepuestas, reparadas artesanalmente sin criterio técnico; deficiencias en el drenaje pluvial, falta de antejaulas y jaulas de seguridad, ubicación inadecuada de las puertas de ingreso, las cuales conllevan a fugas de los especímenes, lesiones al personal responsable de los mismos, así también la inadecuada limpieza y desinfección de los ambientes."

"Se requiere el estudio técnico de las instalaciones para el mantenimiento y/o reparación de las infraestructuras".

Asimismo, con el informe n.º 32-GRU-GR-GGR-ARAU-DCDB-ZPNP/MV-SPS de 14 de abril (**Apéndice n.º 52**), Samuel Pérez Salazar, médico Veterinario informó a Montenegro Pardo Sifuentes, Administrador del Zoológico del Parque Natural: "(...) es de suma importancia para el bienestar de serpientes el calor y la presencia de luz solar para su metabolismo, muda y condición corporal. Actualmente ocupan el ambiente n.º 61 y 62, boas de diferentes especies, ya que no existe otro ambiente seguro y sin peligro de fuga. El ambiente n.º 63 y 64 se encuentran vacíos, Es vital realizar correcciones lo antes posible para preservar a estos reptiles".

Así también, con Informe n.º 08-2020-GRU-GR-GGR-ARAU-DCDB-ZPNP/MV-SPS de 17 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 53**), el mencionado profesional indicó: "(...) en la actualidad no se cuenta con ningún equipo de trabajo, de bioseguridad y material especializado".

Con informe n.º 50-GRU-GR-GGR-ARAU-DCDB-ZPNP/MV-SPS de 22 de julio (**Apéndice n.º 54**), el médico veterinario, indicó: "Contamos con 6 capturadores o cazamonos artesanales, de los cuales la malla y los mangos de acero se encuentran rotos. Tienen reparaciones con alambres de distintos calibres, los cuales son peligrosos para el operario como para el animal. Si en este equipo no se puede realizar la captura para manejo sanitario o emergencias los cuales son imprescindibles.

Por lo expuesto se necesita la reparación con material idóneo".

Así también, con informes n.ºs. 24, 39, 43, 46 y 49-2020-GRU-GR-GGR-ARAU-DCDB-ZPNP/MV-SPS de 25 de marzo, 15 de abril, 1 de julio, 11 de julio y 21 de julio de 2020, respectivamente (**Apéndice n.º 55**), se comunicó a Montenegro Pardo Sifuentes, administrador del Zoológico del Parque Natural, el desabastecimiento de carnes, pescados, frutas y verduras del Parque Natural.

Al respecto, en Acta de Entrevista n.º 29-2020-GRU/GR-OCIR-SCE.PyDRRVEPN de 2 de noviembre (**Apéndice n.º 56**), el actual administrador del Parque Natural, Roy Pinedo López, indicó lo siguiente:

"(...) asumió este cargo a partir del 1 de setiembre de 2020, sustituyendo en el cargo al señor Rubén Taboada (agosto a setiembre de 2020) y anteriormente estuvo a cargo el señor Montenegro Pardo Sifuentes (todo el 2019 y parte del 2020) (...) encontró las instalaciones del parque natural deteriorados (...)", conforme se aprecia a través de las siguientes imágenes:

Imagen n.º 2
Peceras inoperativas



Imagen n.º 3 y 4
Barandas oxidadas



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU
V.B.
SUPERVISOR
Organismo de Control Institucional
Gobierno Regional de Ucayali

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU
V.B.
JEFE DE COMISION
Organismo de Control Institucional
Gobierno Regional de Ucayali

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU
V.B.
ABOGADO
Organismo de Control Institucional
Gobierno Regional de Ucayali

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU
REPUBLICA DEL PERU
JEFE
Organismo de Control Institucional
Gobierno Regional de Ucayali

Imagen n.º 5 y 6
Barandas oxidadas y deterioradas



Imagen n.º 7
Jaulas vacías y en mal estado



Imagen n.º 8 y 9
Bebedores inapropiados ya que no cuentan con rampas



Imagen n.º 10 y 11
Ambientes inoperativos de los felinarios (desagüe no tiene fuga de agua)

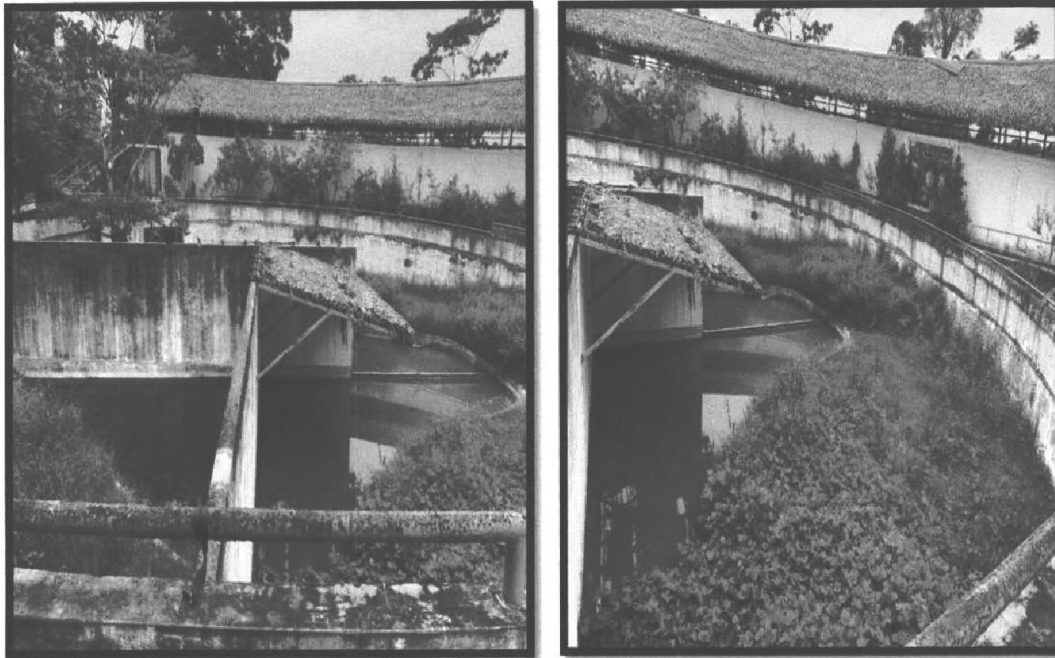


Imagen n.º 12 y 13
Tópico inoperativo por falta de infraestructura adecuada, equipos e insumos



Imagen n.º 14
Asientos para el público en mal estado

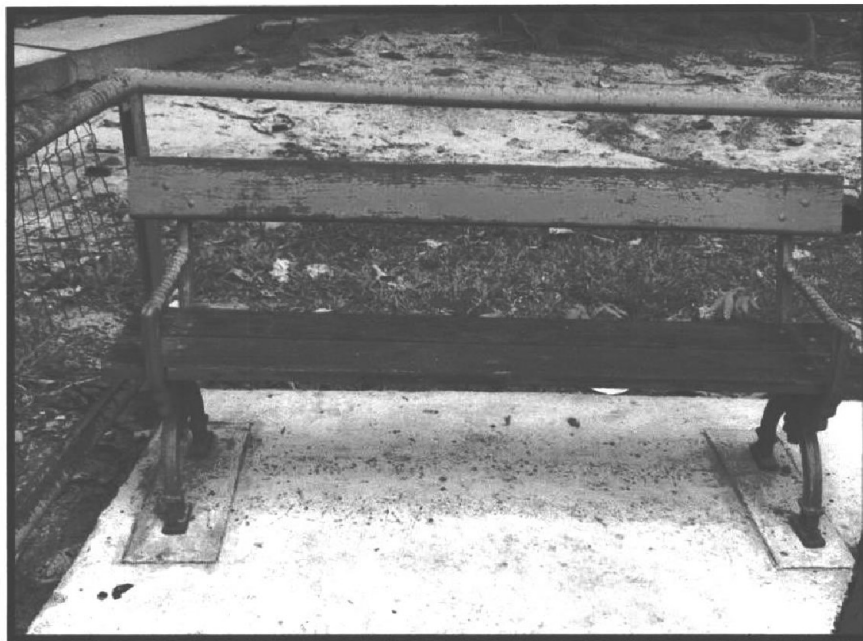


Imagen n.º 15 y 16
Serpentario y aviario con techo deteriorado

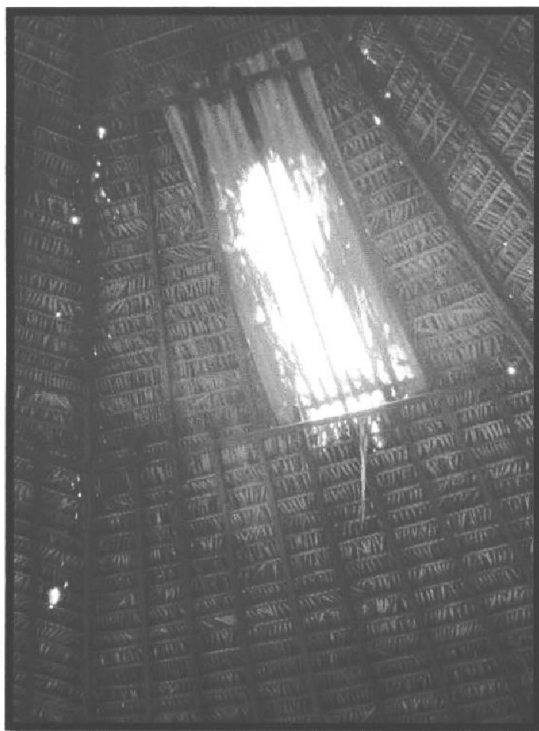
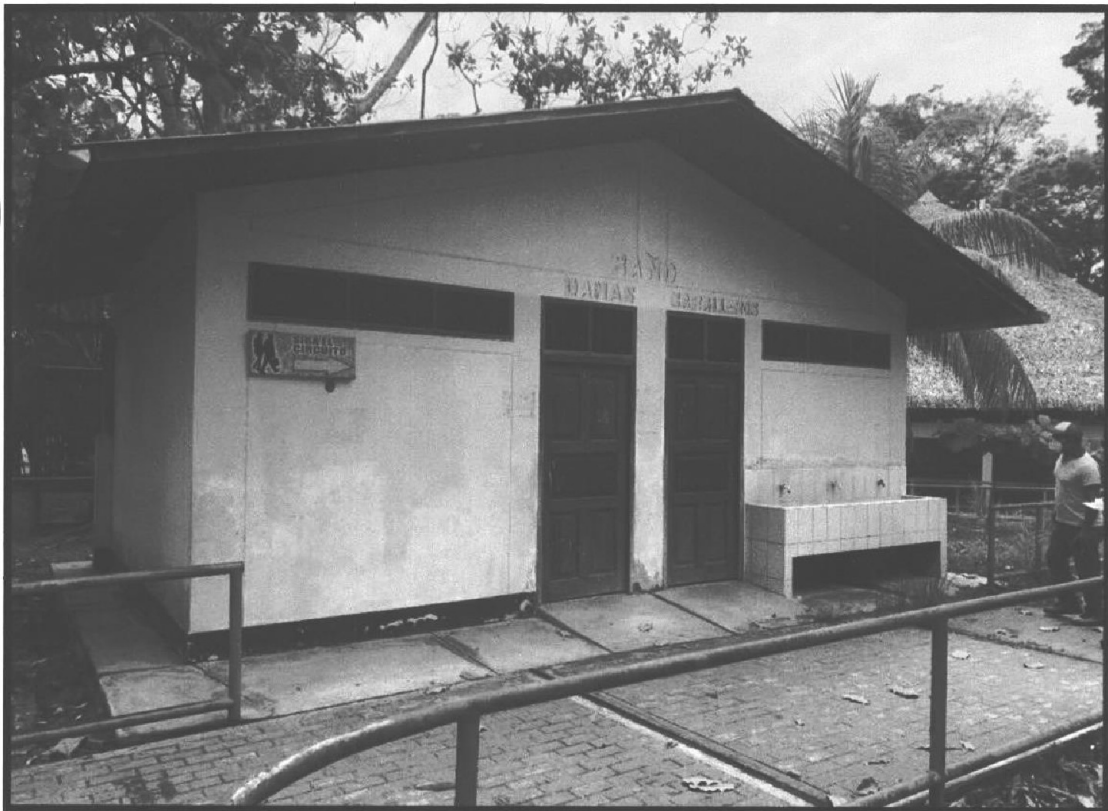


Imagen n.º 17
Mallas metálicas en mal estado



Imagen n.º 18
Servicios higiénicos clausurados por falta de refacción



Los hechos antes descritos han transgredido las siguientes normativas:

Criterio:

- **Directiva n° 008-2016-GRU-GR-GGR-GRPPAT-SGDI “Disposiciones Generales y Específicas para la administración del Parque Natural de Pucallpa”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 0435-2016-GRU-GR de 23 de junio de 2016.**

VI. Disposiciones Específicas:

6.1. De la Administración del Parque Natural De Pucallpa.

- f) para el usar el parque natural en horario diurna, el usuario deberá pagar su ingreso y según sea el caso, los servicios que brinda para filmaciones, videoclips y sesiones fotográficas a nivel publicitario; asimismo, por el estacionamiento de vehículos de acuerdo a la tarifa establecida en el Anexo 1: Tarifa de servicio del Parque Natural de Pucallpa, determinado por la autoridad Regional Ambiental de Ucayali – Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio ambiente.
- g) los ingresos captados por los servicios prestados, constituyen recursos directamente recaudado, serán utilizado en su integridad para gastos de conservación, mantenimiento de la infraestructura, bienes y servicios diversos, previamente a la incorporación presupuestal, queda prohibido realizar gastos destinados para otros fines, bajo responsabilidad funcional y administrativa.

6.6. De los Restaurantes y Quioscos:

- a) Los restaurante, quiosco y snacks donde brindaran el servicio de venta de diversas comida y bebidas en las instalaciones del Zoológicos del Parque Natural, serán alquilados a personas naturales o jurídicas de la Región de Ucayali, seleccionados por la comisión del Proceso de alquiler de uso de ambiente del Parque Natural mediante Acta, quienes bajo su responsabilidad establecerán la formalización del tipo de contrato de alquiler y elegirán al funcionario correspondiente para que suscriba dicho contrato.
- b) Los inquilinos que ganaron en el proceso de alquiler ingresaran a los restaurantes, quiosco y snacks debidamente autorizado e identificados por la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali-Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio ambiente.
- d) El monto a pagar por los avisos publicitarios será de acuerdo al punto 3) Por el Servicio de Alquiler, establecido en el anexo 1: Tarifa de servicio del Parque Natural de Pucallpa, cuyo pago deberá hacerlo en caja de la oficina de tesorería de la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali

6.9. De las zonas de estacionamiento de vehículos:

- a) El estacionamiento de vehículo motorizado ubicado en el parque natural, serán utilizados por el público visitante y turístico previo pago del derecho de estacionamiento de acuerdo al tipo de vehículo.

- b) El monto a pagar por los servicios de estacionamiento será de acuerdo al punto 2) Por Establecimiento de Vehículo establecidos en el anexo 1: Tarifa de servicio del Parque Natural de Pucallpa, cuyo pago deberán realizarlo en boletería del Parque Natural.
- c) Los ingresos económicos percibidos por el servicio de estacionamiento de vehículos, formaran parte del fondo que se destinara para la mejora y mantenimiento de la infraestructura del Parque Natural.

- **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado mediante Decreto Legislativo n.º 1441 de 15 de setiembre de 2018**

Artículo 2.- Principios

Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Tesorería se rige por los siguientes principios: (...)

- 3. Oportunidad:** Consiste en la percepción y acreditación de los Fondos Públicos en los plazos correspondientes, con la finalidad de asegurar su disponibilidad en el plazo y lugar en que se requiera proceder a su utilización.

Artículo 6.- En el nivel descentralizado u operativo (...)

6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca.

6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos:

1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia.
2. Coordinar adecuada y oportunamente con las áreas o responsables de la Administración Financiera del Sector Público en el ámbito de su institución.
6. Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos, que comprende arqueos de los flujos financieros y/o valores, conciliaciones, y demás acciones que determine la Dirección General del Tesoro Público.

6.3 Los responsables de la administración de los Fondos Públicos que infrinjan las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, son sujetos de las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

- **Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral n.º 002-2007-EF.15 de 24 de enero de 2007.**

Artículo 1.- Determinación de los ingresos públicos

1.1 La determinación se realiza sobre la base de la norma legal que autoriza la percepción o recaudación de los fondos, debiendo establecerse el monto, el concepto, e identificar al deudor, con indicación de la fecha en que deberá hacerse efectiva la cobranza correspondiente y, de ser el caso, la periodicidad de la cobranza, intereses aplicables y tratamiento presupuestal de la percepción o recaudación.

1.2 La información de esta etapa de la ejecución de los ingresos se registra en el SIAF-SP sobre la base de la documentación sustentatoria respectiva.

Artículo 2.- Percepción de los ingresos públicos (...)

2.2 Los referidos ingresos deben ser registrados en el SIAF-SP, sustentando dicho registro con documentos tales como: recibos de ingresos, papeletas de depósito, notas de abono, tickets, boletas de venta, facturas, o los correspondientes estados bancarios, según sea el caso.

Artículo 4.- Plazo para el depósito de los Fondos Públicos

4.1 Los fondos públicos recaudados, captados u obtenidos de acuerdo a Ley, cualquiera sea la fuente de financiamiento, deben ser depositados en las correspondientes cuentas bancarias en un plazo no mayor de 24 horas.

4.2 El abono de los fondos percibidos en las respectivas cuentas bancarias se hará dentro del plazo indicado en el numeral anterior, cuando dicha percepción sea en efectivo o con cheques del mismo banco. Cuando se trate de cheques de otros bancos, se aplicará el plazo adicional del canje.

- **Disposiciones sobre centralización de los Recursos Directamente Recaudados de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales en la Cuenta Principal del Tesoro Público, aprobada por Resolución Directoral n.º 063-2012-EF-52.03 de 29 de diciembre de 2012**

Artículo 1.- Centralización de Recursos Directamente Recaudados

1.1 A partir del 2 de enero de 2013, los Recursos Directamente Recaudados generados por las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales se centralizan en la Cuenta Principal del Tesoro Público (CUT) en el Banco de la Nación, y se utilizan de acuerdo a lo siguiente:

a) La recaudación de los RDR se efectúa a través de la respectiva Cuenta Central RDR, o de ser el caso, las cuentas adicionales que las Unidades Ejecutoras mantienen en el Banco de la Nación o en otras entidades del Sistema Financiero Nacional.

b) Dicha recaudación debe ser trasladada a la CUT, dentro de las 24 horas siguientes a su percepción y/o disponibilidad, mediante la Papeleta de Depósitos a favor del Tesoro Público (T-6) a través del SIAF-SP.

- **Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobada por el Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI de 30 de setiembre de 2015.**

Artículo 191.-Infracciones en materia de fauna silvestre

191.3 Son infracciones muy graves las siguientes:

- o) Mantener o transportar especímenes vivos de fauna silvestre en instalaciones que no reúnan las condiciones técnicas y/o sanitarias adecuadas
- y) Ejercer la regencia sin contar con la licencia correspondiente o incumpliendo sus deberes o responsabilidades.

Los hechos antes señalados han afectado el normal funcionamiento y la operatividad del Parque Natural, así como un perjuicio económico a la Entidad por S/424 177,00

La situación expuesta ha sido ocasionada por el incumplimiento de las funciones propias del cargo de los señores Antonia Isabel García Vela, técnico Administrativo con la función de boletera del Parque Natural, Ronny Manuel Rengifo Lino, especialista Administrativo y encargado del traslado y depósito de la recaudación diaria del Parque Natural a caja de la unidad de Tesorería de la Entidad, Montenegro Pardo Sifuentes, administrador del Parque Natural de Pucallpa, Wilian Panduro Rojas, tesorero del Gobierno Regional de Ucayali, Rolando Gilberto Palacios Cueto, gerente de la Oficina Regional de Administración, Cyndi Arellis Linguis Pérez, especialista administrativo del ARAU, Nelson Seijas Valderrama, director ejecutivo de la Dirección de Conservación y Diversidad Biológica y Noé Klever Guadalupe Baylón, gerente de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali; responsables de la recaudación, resguardo, traslado y depósito a caja de la oficina de Tesorería de la Entidad, así como de la administración del parque natural.

Las personas comprendidas en el hecho presentaron sus comentarios en forma documentada, los cuales se incluyen en el **apéndice n.º 57** del Informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúa los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y las cédulas de comunicación, forman parte del **apéndice n.º 57** del Informe de Control Específico.

1. **Montenegro Pardo Sifuentes**, identificado con DNI n° 05861716, en calidad de administrador del Parque Natural de Pucallpa de la Autoridad Regional de Ucayali, en el periodo del 18 de enero al 31 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 58**), se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Comunicación n.º 001-2020-GRU/GR-OCI-SCE-PyDRRVEPN de 18 de noviembre de 2020, recibida el 19 de noviembre de 2020; presentó sus comentarios al pliego de hechos con escrito s/n el 24 de noviembre de 2020; quien no implementó los mecanismos adecuados para la recaudación y el control de los ingresos diarios por venta de entradas y otros servicios del parque natural y haber permitido el uso del formato denominado "Reporte Diario de Venta de Entradas del Parque Natural", para que la responsable de boletería efectúe el consolidado de la recaudación diaria a pesar que dicho formato no se encuentra contemplado en la directiva interna que rige la administración y funcionamiento del Parque Natural, incluso, haberlo validado al colocar su sello y firma en dichos reportes en señal de conformidad del contenido del mismo.

Del mismo modo, por no haber realizado, conjuntamente con la responsable de boletería, el depósito a caja de la unidad de Tesorería de la sede central del dinero recaudado por la venta de entradas y otros servicios del Parque Natural, incumpliendo lo establecido en el literal l) del numeral

6.1) de la Directiva n° 008-2016-GRU-GGR-GRPPAT-SGDI "Disposiciones Generales y Específicas para la Administración del Parque Natural", que señala textualmente: "(...) el trabajador responsable de la boletería, rendirá cuenta de los ingresos ante el administrador del parque natural y **deberán depositarlo en caja de la oficina de tesorería de la Sede central del Gobierno Regional de Ucayali, bajo responsabilidad administrativa y funcional**".

Asimismo, por no haber dado cuenta y no efectuar los depósitos correspondientes a los demás ingresos del Parque Natural, relacionados al cobro que se efectuaba por servicios de parqueo, alquiler de espacios, entre otros, en caja de la oficina de Tesorería de la Entidad, cobros de los cuales esta comisión de control ha obtenido evidencia.

Es así que el administrado incumplió lo establecido en el literal l) del numeral 6.1) de la Directiva n° 008-2016-GRU-GR-GGR-GRPPAT-SGDI "Disposiciones Generales y Específicas para la Administración del Parque Natural de Pucallpa"¹³, que establece: "(...) el trabajador responsable de la boletería, rendirá cuenta de los ingresos ante el administrador del parque natural y **deberán depositarlo en caja de la oficina de tesorería de la Sede central del Gobierno Regional de Ucayali, bajo responsabilidad administrativa y funcional**". El subrayado es nuestro.

Asimismo, el administrado contravino sus funciones establecidas en las Órdenes de Servicio n.° 201900331, 0000049, 0000297, 0000778, 0002152, 0002398, 0004236 (correspondiente a los meses de enero a julio de 2019), el Contrato Administrativo de Servicios n° 0257-2019-GRU/ORA de 26 de julio de 2019, con vigencia del 26 de julio al 31 de octubre de 2019 y Addenda n.° 0511-2019 de 4 de noviembre de 2019; así como el literal a) del artículo 16° de la Ley 28175 Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004, que precisa: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; también el numeral 6 del artículo 7° de la Ley 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, que precisa: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

Wiliam Panduro Rojas, identificado con el DNI n° 00126145, en calidad de director de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Ucayali, durante el período de 2 de enero de 2019 al 1 de febrero de 2020 (**Apéndice n.° 58**), se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Comunicación n.° 002-2020-GRU/GR-OCI-SCE-PyDRRVEPN, de 18 de noviembre de 2020, recibida el 20 de noviembre de 2020; presentó sus comentarios al pliego de hechos con carta n.° 003-2020-WPR el 24 de noviembre de 2020; quien omitió adoptar acciones que garanticen el control (arqueo de caja, visitas inopinadas, entre otros), resguardo, traslado a caja de la entidad y la verificación acreditada de los recursos directamente recaudados por concepto de venta de entradas y otros servicios para el mantenimiento y sostenibilidad del Parque Natural, pese a haber advertido, conforme se evidenció del oficio n° 1482-2019-GRU-GR-GGR-ORA/OT de 29 de octubre 2019, que no se estaba ingresando a caja de la unidad de Tesorería de la Entidad las recaudaciones diarias del Parque Natural, sin que se hayan adoptado las acciones legales y administrativas correspondientes, permitiéndose así que no se efectúen los depósitos de los ingresos generados por el Parque Natural; incluso, tampoco verificó, evaluó ni controló los ingresos diarios a caja de la Entidad en el SIAF.

En ese sentido el administrado incumplió sus funciones establecidas en el literal a) del artículo 66° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ucayali, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 002-2018-GRU-CR de 23 de mayo de 2018 (**Apéndice n.° 60**), conforme se detalla: "Asegurar el normal funcionamiento del proceso integral de manejo de fondos públicos en el pliego regional, en sus etapas de programación, control, recaudación y ejecución de pagos" y las funciones del

¹³ Aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 0435-2016-GRU-GR de 23 de julio de 2016.

Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ucayali 2009 aprobada mediante Ordenanza Regional n.º 008-2009-GRU/CR de 27 de abril de 2009 (**Apéndice n.º 59**), respecto a las funciones específicas del cargo de del Director Ejecutivo de la Oficina de Tesorería: *“Administrar los recursos financieros en el marco de la normatividad vigente. “Registrar, controlar y efectuar los ingresos y desembolsos de fondos de las distintas fuentes de financiamiento”. “Salvaguardar el dinero y/o documentos valorados que deben mantener bajo custodia y responsabilidad”. “Cumplir las normas y procedimientos establecidos en materia de su competencia”, “efectuar y llevar el control de los depósitos del movimiento del flujo de caja”.*

Por no haber supervisado el cumplimiento de los artículos 1º, 2º y 4º de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007 y el artículo 1º de las Disposiciones sobre centralización de los Recursos Directamente Recaudados de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales en la Cuenta Principal del Tesoro Público, aprobada por Resolución Directoral n.º 063-2012-EF/52.03 de 28 de diciembre de 2012.

Asimismo, contravino sus funciones establecidas en el literal a) del artículo 16º de la Ley 28175 Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004, que precisa: *“Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”*; también el numeral 6 del artículo 7º de la Ley 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, que precisa: *“Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública”.*

Ronny Manuel Rengifo Lino, con DNI n.º 43230000, en su condición de especialista administrativo del Zoológico Parque Natural de Pucallpa de la Autoridad Regional de Ucayali, en el período del 18 de enero al 31 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 58**), se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Comunicación n.º 003-2020-GRU/GR-OCI-SCE-PyDRRVEPN, de 18 de noviembre de 2020, recibida el 19 de noviembre de 2020; presentó sus comentarios al pliego de hechos con escrito s/n el 24 de noviembre de 2020; quien efectuó el traslado del dinero recaudado por la venta de entradas al Parque Natural a la caja de la unidad de Tesorería de la sede central, a pesar que en su contrato administrativo de servicios y adendas no se estableció dicha actividad como parte de sus funciones; empero, habiéndose acreditado su permanencia en el Parque Natural durante todo el año 2019 y al ser la persona que trasladaba la recaudación del Parque Natural, durante el 21 de enero al 31 de diciembre de 2019, no efectuó el depósito del dinero a la caja de la unidad de Tesorería de la sede central que le fuera confiado; sin embargo, retornaba al día siguiente con el Reporte Diario de Venta de Entradas del Parque Natural (el cual le era entregado a la secretaria del Parque Natural Adela Valderrama), el mismo que se encontraba firmado y sellado por Mishell Mac Dowall Castagne, cajera de la Entidad, en fechas en que ésta no se encontraba laborando en la Entidad, toda vez que, de la información recabada de la Oficina de Gestión de las Personas se pudo advertir que Mishell Mac Dowall Castagne, cajera de la unidad de Tesorería de la Entidad, durante el período que presuntamente había recibido la recaudación de dinero del Parque Natural, ésta se encontraba indistintamente con licencias o de vacaciones.

Por lo que el administrado incumplió lo establecido en el literal l) del numeral 6.1) de la Directiva n.º 008-2016-GRU-GGR-GRPPAT-SGDI *“Disposiciones Generales y Específicas para la Administración del Parque Natural”*, que señala textualmente: *“(…) el trabajador responsable de la boletería, rendirá cuenta de los ingresos ante el administrador del parque natural y deberán depositarlo en caja de la oficina de tesorería de la Sede central del Gobierno Regional de Ucayali, bajo responsabilidad administrativa y funcional”*; toda vez que la función del traslado del dinero recaudado a caja de la unidad de tesorería de la sede central le correspondía tanto a la encargada de boletería así como al administrador del parque natural.

Asimismo, el administrado incumplió lo establecido en el literal a) del artículo 16° de la Ley 28175 Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004, que precisa: “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”; también el numeral 6 del artículo 7° de la Ley 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, que precisa: “Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública”.

4. **Antonia Isabel García Vela**, identificada con DNI n° 41616479, quien se desempeñó como técnico administrativo en el Área del Parque Natural de Pucallpa de la Autoridad Regional de Ucayali, en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 58**), se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Comunicación n.º 004-2020-GRU/GR-OCI-SCE-PyDRRVEPN, de 18 de noviembre de 2020, recibida el 20 de noviembre de 2020; presentó sus comentarios al pliego de hechos con documento s/n el 24 de noviembre de 2020; quien habiendo sido designada como encargada de boletería del Parque Natural, mediante el Memorando N°. 002-2019-GRU-GR-GGR-ARAU/DCyDB/ZOO-PNP/MPS de 3 de enero de 2019; y, conforme lo establecido en las Órdenes de Servicio n.º 201900326, 0000050, 0000299, 0000780, 0002154, 0002400, 0004235 (correspondiente a los meses de enero a julio de 2019), el Contrato Administrativo de Servicios n° 258-2019-GRU/ORA de 2 de agosto de 2019 y la Addenda n.º 0510-2019 de 4 de noviembre de 2019; no realizó el depósito del dinero recaudado por la venta de entradas y otros servicios del Parque Natural, conforme lo establecido en el literal l) del numeral 6.1) de la Directiva n° 008-2016-GRU-GGR-GRPPAT-SGDI “Disposiciones Generales y Específicas para la Administración del Parque Natural”, que señala textualmente: “(...) el trabajador responsable de la boletería, rendirá cuenta de los ingresos ante el administrador del parque natural y deberán depositarlo en caja de la oficina de tesorería de la Sede central del Gobierno Regional de Ucayali, bajo responsabilidad administrativa y funcional”.

Así también, por haber utilizado el formato denominado “Reporte Diario de Venta de Entradas del Parque Natural”, para efectuar el consolidado de la recaudación diaria por concepto de venta de entradas del parque natural, a pesar que dicho formato no se encuentra contemplado en la directiva interna que rige la administración y funcionamiento del parque natural.

Por lo que la administrada contravino sus funciones establecidas en el literal l) del numeral 6.1) de la Directiva n° 008-2016-GRU-GGR-GRPPAT-SGDI “Disposiciones Generales y Específicas para la Administración del Parque Natural”, que señala textualmente: “(...) el trabajador responsable de la boletería, rendirá cuenta de los ingresos ante el administrador del parque natural y deberán depositarlo en caja de la oficina de tesorería de la Sede central del Gobierno Regional de Ucayali, bajo responsabilidad administrativa y funcional”.

Así también contravino las funciones establecidas en el Memorando N°. 002-2019-GRU-GR-GGR-ARAU/DCyDB/ZOO-PNP/MPS de 3 de enero de 2019; y, conforme lo señalado en las Órdenes de Servicio n.º 201900326, 0000050, 0000299, 0000780, 0002154, 0002400, 0004235 (correspondiente a los meses de enero a julio de 2019), el Contrato Administrativo de Servicios n° 258-2019-GRU/ORA de 2 de agosto de 2019 y la Addenda n.º 0510-2019 de 4 de noviembre de 2019.

Finalmente, contravino el literal a) del artículo 16° de la Ley 28175 Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004, que precisa: “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”; también el numeral 6 del artículo 7° de la Ley 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, que precisa: “Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública”.

5. **Noé Klever Guadalupe Baylón**, identificado con DNI n° 40668486, en su condición de gerente regional de la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional de Ucayali, en el período del 2 de enero hasta la actualidad (**Apéndice n.º 58**), se le comunicó el Pliego de Hechos con la Cédula de Comunicación n.º 005-2020-GRU/GR-OCI-SCE-PyDRRVEPN, recibida el 19 de noviembre de 2020; presentó sus comentarios al pliego de hechos con escrito s/n el 24 de noviembre de 2020; quien omitió adoptar acciones que garanticen la adecuada administración del Parque Natural (para la recaudación y el control de los ingresos diarios por venta de entradas y otros servicios del parque natural), toda vez que mediante informe n.º 042-2020-GRU-GGR-ARAU-DCDB de 12 de febrero de 2020, el señor Nelson Seijas Valderrama, director de la Dirección de Conservación y Diversidad Biológica de la Entidad, le dio a conocer la información proporcionada por el administrador del Parque Natural referente a que no se estaban efectuando los depósitos por la venta de entradas del parque natural.

Asimismo, por no haber efectuado las coordinaciones necesarias para el saneamiento físico legal y consecuentemente la formalización de los alquileres dentro de los ambientes del referido parque, permitiendo que los servicios de expendio de alimentos, juegos mecánicos y otros servicios que se brindaban se efectúen de manera informal.

En ese sentido, el administrado incumplió lo establecido en los literales a) y h) del numeral 6.1) de la Directiva n° 008-2016-GRU-GGR-GRPPAT-SGDI "Disposiciones Generales y Específicas para la Administración del Parque Natural", que señala textualmente: "La Autoridad Regional Ambiental de Ucayali – Gerencia Regional de Recursos Naturales del Medio Ambiente (ARAU-GRRNyGMA) deberá administrar los bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo materiales e insumos, las herramientas y Museo Regional, a través del Área de administración del Parque Natural de Pucallpa", "El Gerente de ARAU-GRRNyGMA mediante Resolución Regional constituirá la Comisión del Proceso de Alquiler de uso de ambiente del parque natural, para que elabore y apruebe las disposiciones del proceso y ejecute los actos correspondientes cumpliendo con las respectivas normas legales, para restaurante, quiosco y Snack que brindaran el servicio de venta de diversas comidas y bebidas en las instalaciones del Zoológicos del Parque Natural (...)".

Así también, por haber incumplido el literal w) del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ucayali, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 002-2018-GRU-CR de 23 de mayo de 2018 (**Apéndice n.º 60**), el cual precisa en: "Emitir y suscribir todo acto administrativo, autorización, licencia permisos o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones dentro del ámbito de su competencia".

Del mismo modo, el administrado contravino sus funciones establecidas en el literal a) del artículo 16° de la Ley 28175 Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004, que precisa: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; también el numeral 6 del artículo 7° de la Ley 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, que precisa: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

6. **Nelson Seijas Valderrama**, identificado con DNI n° 00191128, en su condición de director ejecutivo de la Dirección de Conservación y Diversidad Biológica de la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional de Ucayali, en el período de 5 de marzo hasta la actualidad (**Apéndice n.º 58**), se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Comunicación n.º 006-2020-GRU/GR-OCI-SCE-PyDRRVEPN, de 18 de noviembre de 2020, recibida el 19 de noviembre de 2020; presentó sus comentarios al pliego de hechos con documento s/n el 23 de noviembre de 2020; quien omitió adoptar acciones que garanticen la adecuada administración del parque natural (para la recaudación y el control de los ingresos diarios por venta de entradas y otros servicios del parque natural), a pesar que ya tenía conocimiento sobre presuntas irregularidades suscitadas en el parque natural, toda vez que mediante memorando n.º 010-2020-GRU-GGR-ARAU-DCDB de 12 de febrero

de 2020, solicitó al administrador del Parque Natural, información documentada referente a que no se estaban efectuando los depósitos por la venta de entradas del parque.

Asimismo, por no haber efectuado las coordinaciones necesarias para el saneamiento físico legal y consecuentemente la formalización de los alquileres dentro de los ambientes del referido parque, permitiendo que los servicios de expendio de alimentos, juegos mecánicos y otros servicios que se brindaban se efectúen de manera informal.

En ese sentido, el administrado incumplió sus funciones establecidas en los literales a) y h) del numeral 6.1) de la Directiva n° 008-2016-GRU-GR-GGR-GRPPAT-SGDI "Disposiciones Generales y Específicas para la administración del Parque Natural de Pucallpa", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 0435-2016-GRU-GR de 23 de junio de 2016, que señala textualmente: "La Autoridad Regional Ambiental de Ucayali – Gerencia Regional de Recursos Naturales del Medio Ambiente (ARAU-GRRNyGMA) deberá administrar los bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo materiales e insumos, las herramientas y Museo Regional, a través del Área de administración del Parque Natural de Pucallpa", " El Gerente de ARAU-GRRNyGMA mediante Resolución Regional constituirá la Comisión del Proceso de Alquiler de uso de ambiente del parque natural, para que elabore y apruebe las disposiciones del proceso y ejecute los actos correspondientes cumpliendo con las respectivas normas legales, para restaurante, quiosco y Snack que brindaran el servicio de venta de diversas comidas y bebidas en las instalaciones del Zoológicos del Parque Natural (...)".

Así también, por haber incumplido el literal w) del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ucayali, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 002-2018-GRU-CR de 23 de mayo de 2018 (**Apéndice n.° 60**), el cual precisa: "Emitir y suscribir todo acto administrativo, autorización, licencia, permisos o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones dentro del ámbito de su competencia".

Del mismo modo, el administrado contravino sus funciones establecidas en el literal a) del artículo 16° de la Ley 28175 Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004, que precisa: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; también el numeral 6 del artículo 7° de la Ley 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, que precisa: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

7. **Cyndi Arelis Linguis Pérez**, identificada con DNI n° 45477677, en su condición de asistente administrativo en la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali, en el periodo de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 58**), se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Comunicación n.° 007-2020-GRU/GR-OCI-SCE-PyDRRVEPN, de 18 de noviembre de 2020, recibida el 19 de noviembre de 2020; presentó sus comentarios al pliego de hechos con documento s/n el 24 de noviembre de 2020; quien efectuó cobros a las personas que realizaban actividades comerciales dentro de los ambientes del parque natural, como venta de comida, quioscos, juegos mecánicos, alquiler de botes, entre otros, sin que, de acuerdo a sus contratos administrativos de servicios y adendas tenga la función para ello, entregando recibos simples a quienes efectuaban dichos pagos, situación que fue corroborada por su persona y que consta en el Acta de Entrevista n° 26-2020-GRU/GR-OCIR-SCE.PyDRRVEPN de 23 de octubre de 2020.

Es así que la administrada contravino sus funciones establecidas en el literal a) del artículo 16° de la Ley 28175 Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004, que precisa: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; también el numeral 6 del artículo 7° de la Ley 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, que precisa: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

8. **Rolando Gilberto Palacios Cueto**, identificado con DNI n° 40580947, gerente de la Oficina Regional de Administración, en el período del 2 de enero al 1 de febrero de 2020 (**Apéndice n.° 58**), se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Comunicación n.° 008-2020-GRU/GR-OCI-SCE-PyDRRVEPN, de 18 de noviembre de 2020, recibida el 19 de noviembre de 2020; presentó sus comentarios al pliego de hechos con carta n.° 009-2020-RGPC el 26 de noviembre de 2020; quien incumplió lo dispuesto en el numeral 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Legislativo n.° 1441 de 15 de setiembre de 2018, que señala:

"6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces (...)".

6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos: 1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia. 2. Coordinar adecuada y oportunamente con las áreas o responsables de la Administración Financiera del Sector Público en el ámbito de su institución. 6. Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos, que comprende arqueos de los flujos financieros y/o valores, conciliaciones, y demás acciones que determine la Dirección General del Tesoro Público.

6.3 Los responsables de la administración de los Fondos Públicos que infrinjan las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, son sujetos de las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar".

Así también por no haber cumplido lo señalado en el literal e) del artículo 36° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, que señala:

e) El Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una directiva para la administración del fondo para pagos en efectivo, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del órgano de control institucional.

Finalmente, incumplió lo establecido en los literales c) y e) del artículo 8 de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería LEY N° 28693, que señala:

"Artículo 8.- Atribuciones de la Unidad Ejecutora y Dependencia Equivalente en las Entidades Son atribuciones y responsabilidades de las unidades ejecutoras y áreas o dependencias equivalentes en las entidades, a través del Director General de Administración o quien haga sus veces:

c) Dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando la normatividad y procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Tesorería en concordancia con los procedimientos de los demás sistemas integrantes de la Administración Financiera del Sector Público.

e) Disponer la realización de medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los recursos financieros, tales como arqueos de fondos y/o valores, conciliaciones, entre otros."

Por lo que el administrado incumplió lo establecido en los literales b) y f) del artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ucayali, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 002-2018-GRU-CR de 23 de mayo de 2018 (**Apéndice n.° 60**), que señala:

b) Dar cumplimiento a la legislación, normas y procedimientos aplicables a los sistemas administrativos bajo su responsabilidad.

f) Diseñar y ejecutar procedimientos de control previo de las operaciones que se realizan en el ámbito de su responsabilidad, en concordancia con la normatividad correspondiente.



III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa y penal de la irregularidad: "EN EL AÑO 2019, LA ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE NATURAL DE PUCALLPA RECAUDÓ INGRESOS POR CONCEPTO DE VENTA DE ENTRADAS Y OTROS SERVICIOS POR S/483 476,00, HABIÉNDOSE DEPOSITADO A LA CUENTA DE LA ENTIDAD ÚNICAMENTE S/59 299,00 SEGÚN REPORTE SIAF, SITUACIÓN QUE HA AFECTADO EL NORMAL FUNCIONAMIENTO Y LA OPERATIVIDAD DEL PARQUE NATURAL Y UN PERJUICIO ECONÓMICO POR S/424 177,00", están desarrollados en los **Apéndices n.ºs 2 y 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.



V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Entidad, se formula la conclusión siguiente:

El Gobierno Regional de Ucayali durante el período de 2019, efectuó una recaudación por la suma de S/483 476,00, relacionada a los recursos recaudados por concepto de venta de entradas y otros servicios del Parque Natural de Pucallpa; sin embargo, durante dicho período únicamente se ingresó a caja de la oficina de Tesorería de la Entidad, se registró en la base de datos del Sistema Informático de Administración Financiera – SIAF, correspondiente al clasificador 1.3.3.3.2.99 – Otros servicios culturales y recreativos y se depositó en la cuenta bancaria de la Entidad, el importe de S/59 299,00.

Los hechos indicados transgredieron lo prescrito en la Directiva n.º 008-2016-GRU-GR-GGR-GRPPAT-SGDI "Disposiciones Generales y Específicas para la Administración del Parque Natural de Pucallpa", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0435-2016-GRU-GR de 23 de junio de 2016 así como los artículos 1º, 2º y 4º de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007 y el artículo 1º de las Disposiciones sobre centralización de los Recursos Directamente Recaudados de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales en la Cuenta Principal del Tesoro Público, aprobada por Resolución Directoral n.º 063-2012-EF/52.03 de 28 de diciembre 2012.

Situación que fue ocasionada por el incumplimiento de funciones propias del cargo de los responsables de la recaudación, resguardo, traslado y depósito de la recaudación diaria del Parque Natural a caja de la oficina de Tesorería de la Entidad, así como de los responsables de su administración.

Los hechos antes señalados han afectado el normal funcionamiento y la operatividad del Parque Natural, así como un perjuicio económico a la Entidad por S/424 177,00.

(Irregularidad n.º 1).



VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en el hecho irregular: "En el año 2019, la administración del parque natural de Pucallpa recaudó ingresos por concepto de venta de entradas y otros servicios por S/ 483 476,00, habiéndose depositado a la cuenta de la Entidad únicamente S/ 59 299,00 según reporte SIAF, situación que ha afectado el normal funcionamiento y la operatividad del parque natural y un perjuicio económico por la suma de S/ 424 177,00" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusión n.º 1).

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

2. Dar inicio a las acciones legales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en el hecho con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.

(Conclusión n.º 1).

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15º de la Ley n.º 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de los recursos, se formulan las recomendación siguiente:

Al Titular de la entidad

3. Disponer a la unidad orgánica competente, que se emita una directiva interna que estandarice los procedimientos de recaudación, resguardo, traslado y depósito a caja de la unidad de Tesorería de la sede central del Gobierno Regional de Ucayali, de los ingresos del Parque Natural de Pucallpa, y designación oficial de los funcionarios y/o servidores responsables; estandarización de formatos a utilizarse en la recaudación; arqueos sorpresivos por lo menos una vez al mes; y los procedimientos de atención de requerimientos para la operatividad del Parque Natural.



VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1** Relación de personas comprendidas en los hechos observados.
- Apéndice n.º 2** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.
- Apéndice n.º 3** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4** Fotocopia autenticada del oficio n.º 1482-2019-GRU-GR-GGR-ORA/OT de 29 de octubre de 2019.
- Apéndice n.º 5** Fotocopia autenticada del oficio n.º 026-2019-GRU-GGR-ARAU-DCYDB/ZPNP/MPS de 4 de noviembre de 2019.
- Apéndice n.º 6** Fotocopia autenticada del memorando n.º 010-2020-GRU-GGR-ARAU-DCDB de 12 de febrero de 2020.
- Apéndice n.º 7** Fotocopia autenticada del informe n.º 038-2020-GOREU-ARA-DCDB-MPS de 12 de febrero de 2020.
- Apéndice n.º 8** Fotocopia autenticada del informe n.º 042-2020-GRU-GGR-ARAU-DCDB de 12 de febrero de 2020.
- Apéndice n.º 9** Fotocopia autenticada del oficio n.º 142-2020-GRU-GGR-ARAU de 12 de febrero de 2020.
- Apéndice n.º 10** Fotocopia autenticada del oficio n.º 00221-2020-GRU-ORA-OET de 18 de febrero de 2020.
- Apéndice n.º 11** Fotocopia autenticada del informe n.º 02-2020-GRU-ORA-OT-JAL de 18 de febrero de 2020.
- Apéndice n.º 12** Fotocopia autenticada del informe n.º 068-2020-GOREU-ARA-DCDB-MPS de 13 de marzo de 2020.
- Apéndice n.º 13** Fotocopia autenticada del oficio n.º 00717-2020-GRU-ORA-OET de 24 de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 14** Fotocopia autenticada de los recibos de ingreso n.ºs 3, 4, 12, 56, 94 y 183.
- Apéndice n.º 15** Fotocopia autenticada del oficio n.º 0910-2020-GRU-ORA-OET de 30 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 16** Fotocopia autenticada del acta de entrega de documentos originales en calidad de préstamo de 6 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 17** Fotocopia autenticada del reporte diario de venta de entradas.
- Apéndice n.º 18** Fotocopia autenticada de 362 reportes diarios de venta de entradas del parque natural, correspondiente al período comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.
- Apéndice n.º 19** Fotocopia autenticada del informe n.º 038-2020-GOREU-ARA-DCDB-MPS de 12 de febrero de 2020.



- Apéndice n.º 20** Fotocopia autenticada del acta de entrevista n.º 003-2020-GRU/GR-OCIR-SCE.PYDRRVEPN de 21 de setiembre de 2019.
- Apéndice n.º 21** Fotocopia autenticada del acta de entrevista n.º 002-2020-GRU/GR-OCIR-SCE.PYDRRVEPN de 21 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 22** Fotocopia autenticada de la Directiva n.º 008-2016-GRU-GGR-GRPPAT-SGDI "Disposiciones generales y específicas para la administración del Parque Natural de Pucallpa", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0435-2016-GRU-GR de 23 de junio de 2016.
- Apéndice n.º 23** Fotocopia autenticada de oficio n.º 245-2020-GRU-GGR-ORA-OL de 10 de noviembre de 2020.
- Apéndice n.º 24** Fotocopia autenticada del acta de entrevista n.º 028-2020-GRU-GR-OCIR-SCE.PYDRRVEPN de 30 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 25** Fotocopia autenticada del acta de entrevista n.º 004-2020-GGRU/GR-OCIR-SCE.PYDRRVEPN de 24 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 26** Fotocopia autenticada de oficio n.º 552-2020-GRU-ORA-OGP de 01 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 27** Fotocopia autenticada del contrato administrativo de servicio por renovación n.º 121-2019-GRU/ORA de 18 de enero de 2019.
- Apéndice n.º 28** Fotocopia autenticada del cuaderno de ocurrencia de vigilancia del parque natural – período 2019.
- Apéndice n.º 29** Fotocopia autenticada del acta de entrevista n.º 006-2020-GRU/GR-OCIR-SCE.PYDRRVEPN de 24 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 30** Fotocopia autenticada del oficio n.º 656-2020-GRU-ORA-OGP recibido el 1 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 31** Fotocopia autenticada del oficio n.º 635-2020-GRU-ORA-OGP recibida el 23 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 32** Fotocopia autenticada de las actas de entrevistas n.ºs 008 y 009-2020-GRU/GR-OCIR-SCE.PYDRRVEPN de 30 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 33** Fotocopia autenticada acta de entrevista n.º 13-2020-GRU/GR-OCIR-SCE.PYDRRVEPN de 7 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 34** Fotocopia autenticada del acta de recopilación de información n.º 001-2020-GRU/GR-OCIR-SCE.PYDRRVEPN de 9 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 35** Fotocopia autenticada del informe n.º 065-2020-GRU-ARAU-DCDB/ZPNP/MPS de 12 de marzo de 2020.
- Apéndice n.º 36** Fotocopia autenticada de la notificación múltiple n.º 001-2020-ZPNP-RTH sin fecha.

- Apéndice n.º 37** Fotocopia autenticada de acta de entrevista n.º 15-2020-GRU/GR-OCIR-SCE.PYDRRVEPN de 19 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 38** Fotocopia autenticada de acta de entrevista n.º 16-2020-GRU/GR-OCIR-SCE.PYDRRVEPN de 19 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 39** Fotocopia autenticada de acta de entrevista n.º 17-2020-GRU/GR-OCIR-SCE.PYDRRVEPN de 22 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 40** Fotocopia autenticada de acta de entrevista n.º 18-2020-GRU/GR-OCIR-SCE.PYDRRVEPN de 22 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 41** Fotocopia autenticada de acta de entrevista n.º 19-2020-GRU/GR-OCIR-SCE.PYDRRVEPN de 22 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 42** Fotocopia autenticada de acta de entrevista n.º 20-2020-GRU/GR-OCIR-SCE.PYDRRVEPN de 22 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 43** Fotocopia autenticada de acta de entrevista n.º 21-2020-GRU/GR-OCIR-SCE.PYDRRVEPN de 22 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 44** Fotocopia autenticada de acta de entrevista n.º 22-2020-GRU/GR-OCIR-SCE.PYDRRVEPN de 22 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 45** Fotocopia autenticada de acta de entrevista n.º 23-2020-GRU/GR-OCIR-SCE.PYDRRVEPN de 22 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 46** Fotocopia autenticada de acta de entrevista n.º 24-2020-GRU/GR-OCIR-SCE.PYDRRVEPN de 22 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 47** Fotocopia autenticada de acta de entrevista n.º 25-2020-GRU/GR-OCIR-SCE.PYDRRVEPN de 22 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 48** Fotocopia autenticada de acta de entrevista n.º 27-2020-GRU/GR-OCIR-SCE.PYDRRVEPN de 22 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 49** Fotocopia autenticada de acta de entrevista n.º 26-2020-GRU/GR-OCIR-SCE.PYDRRVEPN de 23 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 50** Fotocopia autenticada de oficio n.º 004 - 2020-GRU-ARAU-DCDB/ZPNP/RPL de 02 de noviembre de 2020.
- Apéndice n.º 51** Fotocopia autenticada de informe n.º 04-2020-GRU-GR-GGR-ARAU-DCDB-ZPNP/MV-SPS de 07 de enero de 2020.
- Apéndice n.º 52** Fotocopia autenticada de informe n.º 32-GRU-GR-GGR-ARAU-DCDB-ZPNP/MV-SPS de 14 de abril de 2020.
- Apéndice n.º 53** Fotocopia autenticada de informe n.º 08-2020-GRU-GR-GGR-ARAU-DCDB-ZPNP/MV-SPS de 17 de enero de 2020.
- Apéndice n.º 54** Fotocopia autenticada de informe n.º 50-GRU-GR-GGR-ARAU-DCDB-ZPNP/MV-SPS de 22 de julio de 2020.

- Apéndice n.º 55** Fotocopia autenticada de los informes n.ºs 24, 39, 43, 46 y 49-2020-GRU-GR-GGR-ARAU-DCDB-ZPNP/MV-SPS de 25 de marzo, 15 de abril, 01 de julio, 11 de julio y 21 de julio de 2020.
- Apéndice n.º 56** Fotocopia autenticada de acta de entrevista n.º 29-2020-GRU/GR-OCIR-SCE.PYDRRVEPN de 02 de noviembre de 2020.
- Apéndice n.º 57** Fotocopia autenticada de las cédulas de comunicación, comentarios presentados y evaluación de comentarios.
- Apéndice n.º 58** Fotocopia autenticada de las ordenes de servicio, contratos, adendas y documentos de designación y cese de las personas involucradas
- Apéndice n.º 59** Fotocopia autenticada del Manual de Organización y Funciones 2009, aprobado con Ordenanza Regional n.º 008-2009-GRU/GR de 23 de abril de 2009.
- Apéndice n.º 60** Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones 2018, aprobado con Ordenanza Regional n.º 002-2018-GRU-CR de 23 de mayo de 2018.

Pucallpa, 11 de diciembre de 2020.

Mimy Mileydi Arévalo Gutiérrez
Supervisora de la Comisión de Control

Walter José Macahuachi Vela
Jefe de la Comisión de Control


Mimy Mileydi Arévalo Gutiérrez
Abogada de la Comisión de Control

AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Pucallpa, 11 de diciembre de 2020.




Moisés Assayag Chumbe
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional Ucayali



APÉNDICE N° 1
RELACIÓN DE PERSONAS
COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS
OBSERVADOS.

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad			
		N°		Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad	
1	Montenegro Pardo Sitientes	05861716	Administrador del Parque Natural de Pucallpa de la Autoridad Regional de Ucayali	01/01/2019	31/12/2019	Locación de Servicio y CAS		En el año 2019, la administración del parque natural de Pucallpa recaudó ingresos por concepto de venta de entradas y otros servicios por S/ 483 476,00, habiéndose depositado a la cuenta de la entidad únicamente S/ 59 299,00 según reporte SIAF, situación que ha afectado el normal funcionamiento y la operatividad del parque natural y un perjuicio económico por S/ 424 177,00.		X	X	
2	Wiliam Panduro Rojas	00126145	Director de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Ucayali	01/01/2019	01/02/2020	Designado					X	
3	Ronny Manuel Rengifo Lino	43230000	Especialista Administrativo del Parque Natural de Pucallpa de la Autoridad Regional de Ucayali	18/01/2019	31/12/2019	CAS				X		X
4	Antonia Isabel García Vela	41616479	Técnico Administrativo en el área del Parque Natural de Pucallpa de la Autoridad Regional de Ucayali	01/01/2019	31/12/2019	Locación de Servicio y CAS				X		X



00050

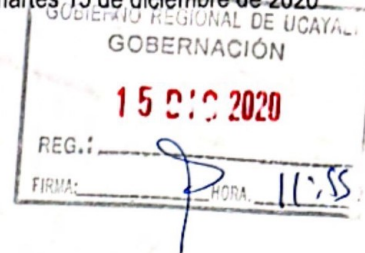


5	Noé Klever Guadalupe Baylón	40668486	Gerente Regional de la Autoridad Regional Ambiental	02/01/2019	Actualidad	Designado	En el año 2019, la administración del parque natural de Pucallpa recaudó ingresos por concepto de venta de entradas y otros servicios por S/ 483 476,00, habiéndose depositado a la cuenta de la entidad únicamente S/ 59 299,00 según reporte SIAF, situación que ha afectado el normal funcionamiento y la operatividad del parque natural y un perjuicio económico por S/ 424 177,00.			X
6	Nelson Seijas Valderrama	00191128	Director Ejecutivo de la Dirección de Conservación y Diversidad Biológica de la Autoridad Regional Ambiental	05/03/2019	Actualidad	Designado				X
7	Cyndi Arellis Linguís Pérez	45477677	Asistente Administrativo de la Autoridad Regional Ambiental	01/12/2019	31/12/2019	Locación de Servicio				X
8	Rolando Gilberto Palacios Cueto	40580947	Gerente de la Oficina Regional de Administración	02/01/2019	01/02/2020	Designado				X

OFICIO N° 429 -2020-GRU/GR-OCIR

Pucallpa, martes 15 de diciembre de 2020

Señor
Francisco Antonio Pezo Torres
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Ucayali
Jr. Raymondi n.º 220 - Pucallpa
Calletería/Coronel Portillo/Ucayali



- Asunto : Remito informe de Control Especifico N° 033-2020-2-5354-SCE.
- Referencia : a) Oficio N° 317-2020-GRU/GR-OCIR de 15 de setiembre de 2020.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 1 de julio de 2019 y modificatorias

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Percepción y Depósitos de los Recursos Recaudados por Ventas de Entradas del Parque Natural de Pucallpa", período 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 033-2020-2-5354-SCE, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción, para tal efecto se adjunta un DVD que contiene el informe con todos sus apéndices digitalizados; asimismo, se le remite impreso el informe contenido en el medio digital.

Asimismo, se le informa con relación a la recomendación del numeral dos (2) del informe en mención, que ha sido remitido a la Procuraduría Pública encargada de los Asuntos Judiciales de la Contraloría General de la República, conforme al marco legal establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y numeral 7.1.3.3 de la Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG que aprueba la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", modificada por la Resolución de Contraloría N° 269-2019-CG.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Moisés Assayag Chumbe
Moisés Assayag Chumbe
Jefe del órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ucayali

00988777 - 00669969.